



Avances en las iniciativas de cooperación en materia de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, marcas y patentes en América Latina y el Caribe

Cooperación Económica y Técnica

XXVIII Reunión de Directores de Cooperación Internacional de América Latina y el Caribe: Cooperación para la Propiedad Intelectual

Ciudad de Panamá, Panamá

7 y 8 de noviembre de 2017

SP/XXVIII RDCIALCCPI/DT N° 2-17

Copyright © SELA, noviembre de 2017. Todos los derechos reservados.
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA, Caracas, Venezuela.

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría Permanente del SELA (sela@sela.org). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.

C O N T E N I D O

PRESENTACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO	3
INTRODUCCIÓN	7
I. RELEVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL SIGLO XXI	9
II. IMPORTANCIA DEL IMPULSO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	13
III. MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	17
IV. BALANCE GENERAL EN MATERIA REGULATORIA E INICIATIVAS PROCEDIMENTALES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	32
V. LA COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL COMO MECANISMO PARA FORTALECER LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	39
VI. REFLEXIONES Y COMENTARIOS FINALES	44
ANEXO I. ÍNDICE INTERNACIONAL DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y SU COMPONENTE DE PROPIEDAD INTELECTUAL. 2016 Y 2017. PAÍSES DE LAC	45
ANEXO II. PAÍSES/ORGANIZACIONES Y ACUERDOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL	49
ANEXO III. INICIATIVAS DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ALGUNOS EJEMPLOS	53
BIBLIOGRAFÍA	59

P R E S E N T A C I Ó N

El presente estudio ha sido elaborado en cumplimiento de la Actividad II.1.4. "XXVIII Reunión de Directores de Cooperación Internacional de América Latina y el Caribe: cooperación para la Propiedad Intelectual (PI)" del Programa de Trabajo de la Secretaría Permanente del SELA, para el Año 2017.

Muestra los puntos de encuentro entre marcos normativos de acuerdos de integración regional y oportunidades para favorecer la cooperación en materia de propiedad intelectual entre los Estados Miembros del SELA. Asimismo, identifica iniciativas de cooperación adelantadas; destaca oportunidades de cooperación –internacional, Sur-Sur, regional y triangular- que pudieran ser aprovechadas para el desarrollo de la región y releva las mejores prácticas de particular utilidad para ser difundidas entre las oficinas de propiedad intelectual de cada uno de los países que integran al SELA.

Además de una introducción, el documento está organizado en siete capítulos. El primero es dedicado a la relevancia de la Propiedad Intelectual (PI) en el siglo XXI. En el segundo se hacen algunas consideraciones en torno a la necesidad e importancia de impulsar la PI en América Latina y el Caribe (ALC). En el tercero se discute el marco legal de protección a la PI en ALC. El cuarto capítulo ofrece un balance general en materia regulatoria e iniciativas procedimentales sobre propiedad intelectual en la región. El quinto hace algunas consideraciones novedosas sobre la cooperación regional e internacional como mecanismo para fortalecer la propiedad intelectual en ALC y da cuenta de algunas experiencias significativas. Finalmente, el capítulo 6 ofrece algunas reflexiones y comentarios finales, destacando que las experiencias de cooperación en la región manifiestan resultados positivos permitiendo el desarrollo de redes de relación con países intra y extra regionales, de variado grado de desarrollo y avance en lo atinente a la propiedad intelectual.

La Secretaría Permanente agradece a la Dra. Sary Levy por la dedicación en la elaboración de este documento.

RESUMEN EJECUTIVO

En la denominada 'sociedad del conocimiento' o 'sociedad del talento' los procesos de producción se materializan en operaciones intangibles de procesamiento de información, de análisis simbólico, en sistemas expertos, con preeminencia del conocimiento frente a factores de producción tradicional, configurándose un nuevo modelo de sociedad.

En este nuevo entorno, uno de los elementos que gana terreno como catalizador de prosperidad es la calidad institucional. Se insiste en la importancia de 'reglas de juego' convenientes para reducir los costos transaccionales y promover la eficiencia y así lograr una mejor calidad de vida.

El derecho de propiedad es una institución vital del Estado de Derecho y los derechos de propiedad intelectual se presentan como factor fundamental para una transformación productiva en la sociedad del conocimiento. En sus últimas ediciones el Índice Internacional de Derechos de Propiedad reporta que el emprendimiento fue la variable que presentó la mayor correlación con el índice, lo que insiste en su relevancia como piedra angular de la innovación, la inversión, la producción y el crecimiento económico.

Siendo la propiedad intelectual elemento central para el desarrollo de las sociedades en nuestro siglo, resulta vital para una región como América Latina y el Caribe identificar las acciones a considerar para apalancarse con fuerza al futuro y lograr mejorar la calidad de vida de su ciudadanía. En este sentido, los organismos multilaterales mundiales y regionales, así como los acuerdos de integración regional, se convierten en espacios fértiles para el diálogo crítico, el aprendizaje, el diseño de estrategias y la cooperación entre los Estados miembros.

La región presenta variados grupos de integración y organizaciones regionales que comparten miembros de forma parcial o total. La importancia de este entramado es que, bien aprovechado, puede derivar en efectos aceleradores de transformación, que impactan a los distintos países y que a su vez inciden realimentando a las distintas agrupaciones a las que pertenecen y viceversa. Lo anterior indica que, ante transformaciones normativas y procedimentales, las asociaciones regionales se convierten en canales de difusión eficiente, con la posibilidad de favorecer esquemas armónicos y complementarios.

Destaca la presencia de efectivos puntos de encuentro entre las normativas de los distintos acuerdos de integración regional y, con ello, eventuales espacios de cooperación entre sus Estados Miembros, tanto por la importancia que se le concede a los tratados resultado de los procesos de integración (reconocimiento de órganos supranacionales, principio de aplicación directa y preferente), como por el reconocimiento expreso a la propiedad privada en la gran mayoría de las constituciones de la región.

El reconocimiento constitucional de la propiedad intelectual, de forma expresa o no, tiene, en la mayoría de los países, su desarrollo en una ley específica sobre el tema. Por su parte, los acuerdos de integración y su tratamiento a la propiedad intelectual varía, desde contar con una normativa expresa, pasando por los que atienden el tema por medio de programas de trabajo, hasta aquellos que si bien no lo han atendido abiertamente, no tienen normativas que pudieran impedirlo.

En los tipos más tradicionales de propiedad intelectual -marcas, derechos de autor y patentes- existe consenso en cuanto a los detalles de su definición en los acuerdos de integración de la región de América Latina y el Caribe. Para los demás, se avanza a través de programas, mesas de

4

trabajo y otros esquemas, lo que muestra amplias oportunidades para la colaboración en materia de propiedad intelectual.

La cooperación en materia de propiedad intelectual ha estado presente en la región como estrategia desde el siglo XX, iniciándose generalmente como procesos de diálogo e intercambio de experiencias, hasta la concreción de proyectos y actividades conjuntas de cooperación técnica, apoyo en áreas legislativas y/o de formación de recursos humanos.

Un análisis de las formas de cooperación, muestra que la más frecuente en la región es la cooperación técnica, en tanto que forma más concreta y expedita que aquellas legislativas, educativas o divulgativas, que aunque no menos relevantes, sus resultados exigen mayores horizontes temporales. Asimismo destaca la importancia que adquiere el tema administrativo o procedimental. Comportan verdaderos avances los servicios en línea ofrecidos por la mayoría de las oficinas de registro de los Estados Miembros del SELA, permitiendo facilitar, hacer más expedito los trámites e incrementar su transparencia. Se trata de avances, pues más allá de las regulaciones, las innovaciones en los procedimientos incentiva que las solicitudes de registros de propiedad intelectual se efectúen, lo que se traducirá en una efectiva garantía y protección a estos derechos y a la larga un mayor número de solicitudes y registros.

Distintas organizaciones ofrecen programas y estimulan la cooperación, con alcance mundial, regional o nacional e incluyen entes gubernamentales, asociaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras formas de participación del sector privado. Las actividades se enfocan en coordinar esfuerzos con las oficinas de propiedad intelectual para el desarrollo de la infraestructura técnica y la creación de plataformas de colaboración y cooperación con sectores interesados (sociedad civil, círculos académicos y demás miembros que se beneficien de la propiedad intelectual). Un elemento adicional a considerar es la coordinación de diferentes tipos de cooperación, permitiendo potenciar la cooperación y lograr sinergias dentro de las oficinas de propiedad intelectual y otras instituciones. Así, se pueden considerar esquemas de coordinación entre los sistemas u oficinas de propiedad intelectual y universidades o centros de investigación en distintos países que permiten la formación y capacitación de funcionarios, desarrollando competencias que favorecen la optimización y perfeccionamiento del servicio que ofrece la institución.

Cada uno de los Estados Miembros del SELA ha adelantado a través de sus Oficinas de propiedad intelectual programas de cooperación de diverso alcance. El trabajo revisa una muestra de 73 programas avanzados por 7 países de la región (Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Haití, Perú) en la última década. La muestra indica que el 45% de los proyectos revisten cooperación técnica, 37% de los mismos atienden objetivos de formación y educación, 15% de divulgación y 3% de apoyo en aspectos legislativos. Mientras las iniciativas de corte legislativo son por lo general de carácter nacional, las de carácter educativo y divulgativo mantienen un alcance intra-regional o a lo sumo iberoamericano, infiriéndose cierta asociación con facilidades lingüísticas. Por su parte, los programas de cooperación técnica logran conformar redes de relación extra regionales de muy amplio alcance.

La importancia de esto último atiende al contacto que se logra por medio de estos esquemas con países de variado grado de desarrollo y avance en lo atinente a la propiedad intelectual, permitiendo aprendizajes tempranos de experiencias diversas. Asimismo, dado que los distintos países de la muestra que adelantaron los programas revisados participan de distintos esquemas de integración regional, así como de organizaciones regionales, los resultados de esta cooperación

técnica logran importantes canales de difusión, no solo dentro de sus países, sino a todos los de la región.

La apreciación de resultados de las iniciativas de cooperación es muy positiva, siendo que las Oficinas de propiedad intelectual manifiestan haber logrado importantes aprendizajes. Ello refiere a las iniciativas de cooperación como un mecanismo acelerador de aprendizajes y forjador de vínculos globales, que amén de fortalecer el respeto a la propiedad intelectual, siembran las bases para el desarrollo colaborativo de los países en la denominada sociedad de conocimiento, y que tenga como signo la valoración del actuar ciudadano libre y responsable.

INTRODUCCIÓN

La propiedad intelectual se ha convertido en elemento vital para el desarrollo de las sociedades en nuestro tiempo, dado que subsume el componente central a partir del cual evoluciona la llamada 'sociedad del conocimiento' o 'sociedad del talento'. La sociedad del siglo XXI se fortalece en la medida que los individuos desarrollan sus capacidades de forma libre y responsable; favoreciéndose la creación y la innovación de alternativas que atienden la multiplicidad de necesidades sociales.

Por ende, resulta determinante incentivar y estimular la inversión de tiempo y recursos en estas actividades, así como promover el respeto a la propiedad intelectual como pieza central de la institucionalidad para alcanzar el éxito en esta nueva sociedad. Específicamente, la región de América Latina y el Caribe puede en este siglo apalancarse en la propiedad intelectual y dar un salto hacia adelante en el logro de un desarrollo armónico e integral.

Visto lo anterior, la cooperación internacional en materia de propiedad intelectual, se convierte en herramienta aceleradora de aprendizajes y promotora de sinergias entre los actores participantes. La cooperación a partir de organismos internacionales, regionales o nacionales o por su triangulación con terceros, permite difundir estrategias exitosas y lograr aprendizajes tempranos a partir de experiencias pasadas adelantadas por otros actores.

El presente trabajo tiene como finalidad mostrar los puntos de encuentro entre marcos normativos de acuerdos de integración regional y oportunidades para favorecer la cooperación en materia de propiedad intelectual entre los Estados Miembros del SELA. Asimismo tiene como objetivo identificar iniciativas de cooperación adelantadas y mostrar oportunidades de cooperación – internacional, sur-sur, regional, triangular- que pudieran ser aprovechadas para el desarrollo de la región. Finalmente, el trabajo muestra a partir de la revisión de una serie de iniciativas de cooperación regional, lecciones a extraer de las mismas, así como buenas prácticas a difundir entre las oficinas de propiedad intelectual de cada Estado miembro del SELA.

I. RELEVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL SIGLO XXI

Los últimos tiempos han evidenciado cambios determinantes de vertiginosa sensación para la población. Las transformaciones sucedidas en los todos los ámbitos -económico, político, social, tecnológico y cultural- han sido sintetizadas por J. Tucker (2011) como 'el mundo de los supersónicos', de explosivos avances tecnológicos, de desarrollo exponencial de nuevos dispositivos y procesos que trastocan el estado de la realidad, abriendo posibilidades infinitas para la creación y la innovación en un mundo de libre circulación e intercambio y de respeto al estado de derecho.

En la denominada 'sociedad del conocimiento' los procesos de producción se materializan en operaciones intangibles de procesamiento de información, de análisis simbólico, en sistemas expertos, con preeminencia del conocimiento frente a factores de producción tradicional como la tierra, el trabajo y el capital. Ante al desdibujamiento de las fronteras tradicionales, se abre paso el talento, ubicuo globalmente, asentado en el individuo, que actúa como nodo de una red mundial y donde el arraigo territorial resulta definido principalmente por la posibilidad del acceso a esta tupida malla de vínculos e informaciones.

Hablamos de la configuración de un nuevo modelo de sociedad, en el que todos y todo está conectado, en todo el mundo y todo el tiempo, creando millones de terabytes de datos por picosegundos. Los nuevos modelos apropiados para mirar a las sociedades exigen revisar la estructura topológica de estas redes, evaluadas como sistemas complejos, moldeadas por la acción colectiva de los individuos y mostrando comportamientos emergentes. La innovación es fundamental para este momento de transición: cuando la destrucción creativa amenaza el pasado y promete un futuro, como bien podría decir Schumpeter. Un momento para abrazar la disrupción en lugar de luchar contra ella.

Para potenciar el talento, habrá que hacer énfasis en las circunstancias requeridas para su estímulo: desde las más elementales como la libertad necesaria para la formación y la expresión, pasando por una institucionalidad firme y clara que estimule el mérito y la calidad, hasta los esquemas específicos que faciliten la concreción de nuevas ideas y proyectos. Esto es, se exige repensar la sociedad, no para controlarla, sino para permitirle su libre proyección. El reto es pensarla en términos de personas libres y responsables, tomando cada una decisiones con la información disponible, para alcanzar sus metas¹. Bajo esta premisa, se requiere como condiciones mínimas (Rojas, 2015):

- que cada persona sea libre para actuar en procura de sus propios fines, sin verse obstaculizada por otros;
- que cada persona pueda invocar su potestad para realizar intercambios y
- que cada persona pueda elaborar sus proyectos a largo plazo sobre la base de ciertas previsiones o reglas que generen la potestad de reclamar el respeto de otras personas.

Uno de los elementos que gana terreno como catalizador de prosperidad es la calidad institucional. La literatura de la nueva economía institucional insiste en la importancia de 'reglas de juego' convenientes para reducir los costos transaccionales y promover la eficiencia y así lograr una mejor calidad de vida. Las instituciones se refieren a las normas, reglamentos y restricciones

¹Desafío lanzado por Ludwig von Mises a mediados del siglo XX con el relanzamiento de la Escuela Austríaca de Economía, que a través de la praxeología, facilita la sinergia con otras ciencias sociales como el Derecho y la Política y en las que las instituciones cobran un valor fundamental.

10

que existen en la sociedad, ya sean formales o informales; por lo tanto, incluyen: a) códigos de conducta, normas de comportamiento y creencias; b) acuerdos y reglas escritas que rigen las relaciones contractuales; y c) constituciones, leyes y actos que rigen la política y la sociedad. Las instituciones se basan en conceptos, creencias y expectativas compartidas; por ende su existencia es auto-reforzada y persistente y su transformación es lenta. Además, sus interacciones con los agentes son no lineales, es decir, presentan información de realimentación, proporcionando la posibilidad de incorporar valores progresivamente como mecanismos de adaptación y mejora (Eggertsson, 1990; Levy-Carciente, 2013).

El Índice de Calidad Institucional destaca que los países con pobre calidad institucional muestran, a su vez, violación de los derechos de propiedad y de la libertad contractual, exceso de regulaciones, controles y trabas al funcionamiento de los mercados, afectando negativamente la inversión y el crecimiento económico (Krause, 2015).

El derecho de propiedad es una institución vital del Estado de Derecho que sostiene una ineludible vinculación con la libertad. Es una compleja institución jurídica que permite a los propietarios utilizar partes de la naturaleza y limitar el uso de éstas por otros (Freyfogle, 2010). Es condición para el ejercicio de otros derechos y libertades; es contrapeso natural frente al ejercicio del poder pues limita al poder del Estado frente al individuo y es factor fundamental para una transformación productiva en la sociedad del conocimiento. En síntesis es factor esencial de una sociedad libre, pues se conforma en fundamento de la ciudadanía para controlar su propia vida y construirse un destino. Tal y como señalara Arthur Lee, en Virginia, 1775:

*"The right of property is the guardian of every other right, and to deprive the people of this, is in fact to deprive them of their liberty"*²

Existe una extensa y rica literatura que reporta la relación entre institucionalidad y bienestar social y particularmente entre derechos de propiedad y prosperidad social³. Un sistema efectivo de derechos de propiedad exige que las estructuras de propiedad estén bien definidas -separando propiedad de control- con el consecuente efecto positivo en la asignación de activos, distribución de la riqueza y el consumo y, por ende, mostrando su capacidad de favorecer el desarrollo de círculos virtuosos sociales.

Talbott y Roll (2001) reportan que la firme aplicación de derechos de propiedad promueve el crecimiento del producto *per cápita*. Hernando de Soto (2000) propone una teoría del desarrollo basada en 'revivir el capital muerto' y transformarlo en capital activo, y para lograrlo, plantea la necesidad de la formalización de derechos de propiedad:

"lo que los pobres carecen es de fácil acceso a los mecanismos de propiedad que podrían fijar legalmente el potencial económico de sus bienes para que puedan ser utilizados para producir, asegurar o garantizar mayores Valores en el mercado ampliado" (Ibid, 48).

²Traducción libre: "El derecho de propiedad es el guardián de todos los demás derechos, y privar al pueblo de esto es, de hecho, privarlos de su libertad"

³Entre otros: Hayek, 1960; Friedman, 1962; Rand, 1964; Demsetz, 1967; Alchian y Demsetz, 1973; Nozick, 1974; Epstein, 1985, 1995; Buchanan, 1993; DeLong, 1997; North 1981, 1990; Pipes, 1999; Von Mises, 2002, De Soto, 2000; De Soto y Cheneval, 2006; Barzel, 1997; Knack y Keefer, 1995; Hall y Jones, 1999; Acemoglu et al. 2001, 2002, 2005; Johnson, McMillan y Woodruff, 2002; T. R. Machan, 2002; Easterly y Levine, 2003; Field y Torero, 2004; Rodrik et al. 2004; Galiani y Schargrodsky, 2005; Sandefur, 2006; Paldam y Gundlach, 2007; Wang 2008; Feyrer y Sacerdote, 2009; Hansson, 2009; Besley y Ghatak, 2010; Waldron, 2012.

Meinzen-Dick, Kameri-Mbote y Markelova (2009) se centran en la importancia de los derechos de propiedad para la reducción de la pobreza, destacando las múltiples valoraciones de la tierra para los menos favorecidos económicamente, ya que proporciona además de ingresos, un activo para generarlos. Singh y Huang (2011) en una investigación de 37 países en el África Subsahariana, entre 1992 y 2006, concluyen que no sólo los derechos de propiedad refuerzan el efecto de estrechar las desigualdades con la profundización financiera, sino que en su ausencia, la misma podría ser incluso en detrimento de los más pobres.

Por su parte, Ahlerup, Olsson y Yanagizawa (2009) agregaron a la institución de los derechos de propiedad, el capital social como complemento para lograr el crecimiento económico. Este fue también el caso de Hall y Ahmad (2013) quienes utilizaron la Encuesta Mundial de Valores tomando la confianza como *proxy* del capital social y encontraron que las instituciones políticas son determinantes importantes del crecimiento a través del canal de derechos de propiedad. Otro tipo de vínculo importante de los derechos de propiedad son los relacionados con la democracia, el empoderamiento o la corrupción. En otro estudio, Dong y Torgler (2011) ofrecen evidencia teórica y empírica de 108 países entre 1995 y 2006, mostrando que los efectos de la democratización en el control de la corrupción dependen de la protección de los derechos de propiedad y la igualdad de ingresos, creando un círculo virtuoso.

El Índice Internacional de los Derechos de la Propiedad (IPRI), desarrollado por la Alianza para los Derechos de Propiedad, ha mostrado las correlaciones significativas y positivas de este indicador con distintas variables que informan sobre diferentes aristas o dimensiones del desarrollo (crecimiento económico, libertades, capacidades humanas, capital social, investigación e innovación y desempeño ecológico), conceptualizado éste de forma amplia e integral y con carácter multidimensional. El indicador cuenta con tres componentes: el primero revisa el entorno político-legal para evaluar la firmeza del estado de derecho en el país; el segundo considera la firmeza de los derechos de propiedad física y el tercero, la fortaleza de los derechos de propiedad intelectual (Anexo 1).

En sus últimas ediciones (2016 y 2017), el IPRI reporta que el emprendimiento fue la variable que presentó la mayor correlación con el índice, lo que insiste en su relevancia como piedra angular de la innovación, la inversión, la producción y el crecimiento económico. En la dimensión de las libertades, el Índice de Preparación en Red ([Networked Readiness Index](#), desarrollado por el Foro Económico Mundial), que mide la propensión de los países a explotar las oportunidades ofrecidas por las tecnologías de información y comunicación, fue la variable que mostró la mayor correlación. Mientras, en la dimensión de capital social, fue el activismo cívico; y en la dimensión de investigación e innovación, la dedicación de recursos humanos calificados a esta actividad, las que presentaron los coeficientes más elevados (Levy-Carciente, 2016a; Levy-Carciente, 2017).

Siguiendo esta línea argumentativa, no es difícil suponer que factores relacionales de éxito son el denominado triángulo de la innovación (ciencia-economía-sociedad) y del conocimiento (educación-investigación-innovación). Como siempre en sistemas complejos, no se encuentra una relación lineal o simple entre estos elementos y aún queda mucho por profundizar.

Debe destacarse que la información y el conocimiento poseen características propias que las hacen distintivas del resto de las mercancías físicas conocidas y ampliamente cotizadas en los mercados y por ende los derechos de propiedad sobre los mismos poseen sus particularidades. Destaca su *no-rivalidad de uso*, lo que significa que pueden ser utilizadas por múltiples personas y en distintos momentos sin que por ello se agoten. Por ello, la asignación de derechos de propiedad intelectual no confiere posesión exclusiva (como los derechos de propiedad física), sino

12

de los beneficios de su explotación económica. Ello permite la generación de incentivos económicos hacia la actividad de investigación y la innovación. De igual manera, estimula que las ideas sean expuestas abiertamente y se rompe con el secretismo social, fomentando los efectos indirectos de la creatividad (David y Foray, 2003). O como destacara Hayek (1997): en el caso de la propiedad material se orientan los bienes escasos hacia su más oportuna utilización; pero en el caso de la propiedad de los bienes inmateriales, una vez realizados (obras literarias o descubrimientos) pueden ser fácilmente reproducidos y de forma ilimitada, por lo que será sólo a través de la ley que se convertirán en escasos y se incentivará su producción.

Vale subrayar que justamente esta característica de *no-rivalidad de uso* y *no-agotamiento*, abre el espacio a la crítica a los derechos de propiedad intelectual y su impugnación (Kinsella, 2008). En este sentido se destaca que la función ética y social primordial de los derechos de propiedad es prevenir el conflicto sobre recursos escasos, tal y como indica Hoppe (1989, 235):

*"Only because scarcity exists is there even a problem of formulating moral laws; insofar as goods are superabundant ("free" goods), no conflict over the use of goods is possible and no action-coordination is needed. Hence, it follows that any ethic, correctly conceived, must be formulated as a theory of property, i.e., a theory of the assignment of rights of exclusive control over scarce means. Because only then does it become possible to avoid otherwise inescapable and unresolvable conflict."*⁴

Vale insistir en que siendo que la propiedad intelectual no es equivalente a la propiedad de bienes físicos, su propósito tampoco es equivalente. El objetivo del respeto a la propiedad intelectual es la promoción de incentivos para estimular la creación, la innovación y su difusión.

Otras críticas a la institución de derechos de propiedad intelectual se presentan, principalmente, cuando se refiere a conocimientos asociados a la generación de productos relacionados con la salud, su impacto en la competencia, así como en el precio de los mismos; y por ende su incidencia en el consumidor o beneficiario final. Al respecto vale reiterar que el estímulo a la innovación debe ser revisado bajo una perspectiva dinámica de la competencia, que crea eficiencia dinámica (capacidad creativa) y no eficiencia estática (bajo tecnología fija). Este enfoque dinámico muestra no sólo los impactos a corto plazo (ambiguos o inconcluyentes), sino los positivos a medio y largo plazo, los cuales no se limitan a una reducción de precios en el tiempo, como resultado del aumento de la producción, sino que también incluyen la promoción de efectos secundarios positivos sobre otras esferas sociales como educación, investigación e innovación y desarrollo endógeno de tecnologías.

El tema es complejo, con múltiples interacciones y dependencia multidimensional, por lo que la controversia no es fácil de zanjar y la necesidad de investigación permanece.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual considera la propiedad intelectual sobre toda creación de la mente humana, sean invenciones, obras literarias, obras artísticas, símbolos, nombres, imágenes o diseños utilizados en el comercio (OMPI, 2010) y la clasifica en dos categorías:

⁴Traducción libre: "Sólo porque existe escasez existe incluso un problema de formulación de leyes morales; en la medida en que los bienes son superabundantes (bienes "libres"), no es posible un conflicto sobre el uso de los bienes y no es necesaria ninguna coordinación de la acción. Por lo tanto, se deduce que cualquier ética, correctamente concebida, debe ser formulada como una teoría de la propiedad, es decir, una teoría de la asignación de derechos de control exclusivo sobre medios escasos. Porque sólo entonces será posible evitar un conflicto que de otro modo sería ineludible e irresoluble"

- Propiedad industrial, que incluye patentes, modelo de utilidad, marcas, diseños industriales e indicaciones geográficas de origen.
- Derecho de autor, que incluye obras literarias, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y diseños arquitectónicos. Los derechos conexos al derecho de autor incluyen los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los de los organismos de radio difusión sobre sus programas de radio y televisión.

La mayoría de los sistemas legales reconocen actualmente tres tipos diferentes de derechos de propiedad intelectual: marcas, derechos de autor y patentes.

- Una marca comercial es una palabra, nombre, símbolo o dispositivo que se utiliza en el comercio con mercancías para indicar la fuente de los bienes y para distinguirlos de otros. Una marca de servicio (*servicemark*) es lo mismo que una marca comercial, excepto que identifica y distingue un servicio en lugar de un producto.
- Un derecho de autor es una forma de protección proporcionada a los autores de obras originales de autoría, incluyendo obras literarias, dramáticas, musicales, artísticas e intelectuales, publicadas o no publicadas.
- Una patente es la concesión de una propiedad de una invención a su creador. Lo que se otorga no es el derecho de hacer, usar, ofrecer para la venta, vender o importar, sino el derecho de excluir a otros de hacer, usar, ofrecer para la venta, vender o importar la creación.

En síntesis, las marcas distinguen productos o servicios; los derechos de autor se aplican a expresiones y no a ideas, procedimientos o métodos de operación, mientras que las patentes se aplican a implementaciones específicas de ideas. Pero en todos los casos estamos hablando de derechos basados en el conocimiento. Existen otros tipos de derechos de propiedad intelectual: diseños industriales e indicadores geográficos. Un diseño industrial (dibujo o modelo industrial) es similar a una marca conocida por su "imagen distintiva", el aspecto estético de un artículo (su forma, patrones, líneas o colores). Una indicación geográfica es un nombre o signo utilizado en productos que corresponden a un origen geográfico específico, actuando como una certificación de calidad.

La propiedad intelectual se ha convertido en elemento vital para el desarrollo de la sociedad en nuestro tiempo, de ahí la relevancia que ha adquirido su evaluación y análisis por los hacedores de política pública para favorecer un desarrollo integral de los países y lograr una mejora de calidad de vida de la ciudadanía.

II. IMPORTANCIA DEL IMPULSO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Siendo la propiedad intelectual elemento central para el desarrollo de las sociedades en la denominada era del conocimiento, o era del talento, resulta vital para una región como América Latina y el Caribe identificar las acciones a considerar para que el siglo XXI le permita apalancarse con fuerza al futuro y lograr mejorar la calidad de vida de su ciudadanía.

14

En una reciente investigación realizada por el SELA se destaca que, más allá de las diferencias entre las naciones frente a los distintos tipos de propiedad intelectual, la región evidencia un avance en sus indicadores, mostrando a su vez, una serie de relaciones positivas con diversas variables económicas, tales como exportaciones de alta tecnología e inversión extranjera directa. La relación positiva se evidencia claramente con la robustez institucional y de igual manera, se muestra el vínculo positivo entre creatividad y fortalecimiento de los derechos de propiedad, a pesar que la región manifiesta bajos niveles en el coeficiente de invención -calculado como la relación entre las patentes solicitadas por los residentes y la población total por cada cien mil habitantes (Levy-Carciente 2016b).

En el referido trabajo se realiza un análisis del comportamiento de los distintos tipos de propiedad intelectual en la región, durante la última década. Una lectura desde los acuerdos de integración subregional, muestra al MERCOSUR como el de mayor contribución -en términos absolutos y relativos- a la propiedad intelectual regional, seguido en la mayoría de los tipos de propiedad intelectual por la Alianza del Pacífico, que a su vez lidera en la mayoría de las variables asociadas a la propiedad intelectual. Sin embargo, es superada por la Comunidad Andina de Naciones en la importancia a la creatividad; y en la percepción crítica a la piratería por el Mercado Común Centroamericano.

Esta evolución positiva de la propiedad intelectual en la región insiste en su importancia al mostrar sus vínculos con el desarrollo y el progreso social, destacándose las sinergias positivas que genera: simbiosis entre creatividad, ciencia y tecnología y fortalecimiento de la propiedad intelectual, relación positiva entre publicaciones científicas y producción editorial, vínculo entre las condiciones económicas e institucionalidad de propiedad intelectual, entornos de estímulo al desarrollo empresarial y la innovación económica para la propiedad intelectual, asociación positiva entre diseños industriales y complejidad económica, complementariedad virtuosa de ciertas condiciones sociales, como inclusión, confianza y seguridad interpersonal y la propiedad intelectual.

Reafirmando estos efectos positivos resultan los resultados del estudio, realizado por la INTA (International Trademark Association), la ASIPI (Asociación Inter-americana de Propiedad Intelectual) y la FIEL (Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas) con cifras de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que evaluó el impacto que tuvo el registro de marcas en 2015 en los principales rubros de las economías de cinco países de América Latina: Chile, Colombia, México, Panamá y Perú.

De acuerdo con el análisis realizado en esos cinco países, las contribuciones se reflejan en el valor agregado de producto interno bruto, el empleo, las importaciones, las exportaciones y las remuneraciones. El estudio considera las clases de productos y servicios intensivas en marcas, las cuales tienen una participación en el empleo entre el 8% y el 26% en el empleo total, una participación en el PIB entre el 10% y el 21%, una contribución al comercio internacional entre el 9% y el 51%. La mayor contribución al empleo la muestra México con un 26%, así como también la mayor contribución a su PIB (21%). Mientras, Perú muestra la mayor retribución salarial (21%) y Panamá lidera el efecto en sus exportaciones e importaciones (75 y 78% respectivamente).

CUADRO 1

Aporte a la Actividad Económica del Registro de Marcas en el 2015 (%)

	Chile	Colombia	México	Panamá	Perú
Empleo	20	13	26	13	8
PIB	15	20	21	16	10
Exportaciones	14	9	9	75	5
Importaciones	19	51	13	78	21
Diferencia salarial	4.6	14	20	20	21

Fuente: INTA-ASIPI-FIEL, 2015

Los efectos positivos del respeto a la propiedad intelectual obligan simultáneamente a atacar sus violaciones, o robo de propiedad intelectual, y en este sentido fenómenos como la penetración de productos falsificados o pirateados, crean una fuga enorme en la economía global. La falsificación y la piratería son formas de robo, ya que comprenden la adquisición y uso de la propiedad intelectual de forma ilegítima. Por ende, sus costos económicos sociales son similares a cualquier otro tipo de robo. Sin embargo este robo es más profundo y dañino, dado que reduce el incentivo y el retorno de la innovación, afectando severamente las economías basadas en conocimiento y atentando contra el bienestar social (Frontier Economics, 2017).

CUADRO 2

Aporte a la Actividad Económica del Registro de Marcas (%)

Estimado	2013	2022 (proyección)
Total de Comercio Internacional de productos falsificados y pirateados	USD 461 Billones	USD 991 Billones
Total de producción doméstica y consumo de productos falsificados y pirateados	USD 249-456 Billones	USD 524-959 Billones
Piratería digital de películas, música y software	USD 213 Billones	USD 384-856 Billones
<i>Piratería digital en películas</i>	<i>USD 160 Billones</i>	<i>USD 289-644 Billones</i>
<i>Piratería digital en música</i>	<i>USD 29 Billones</i>	<i>USD 53-117 Billones</i>
<i>Piratería digital en software</i>	<i>USD 24 Billones</i>	<i>USD 42-95 Billones</i>
Total valor de productos falsificados y pirateados	USD 0.923-1.13 Trillones	USD 1.90-2.81 Trillones
Costos socio-económicos más amplios		
<i>Desplazamiento de la actividad económica legítima</i>	USD 470-597 Billones	USD 980-1244 Billones
<i>Reducción estimada en inversión extranjera directa</i>	USD 111 Billones	USD 231 Billones
<i>Pérdidas fiscales estimadas</i>	USD 96-130 Billones	USD 199-270 Billones
<i>Estimación de costos por crimen</i>	USD 60 Billones	USD 125 Billones
Total Costos socio-económicos más amplios	USD 737-898 Billones	USD 1.54-1.84 Trillones
Pérdidas estimadas en Empleos	2-2.6 Millones	4.2-5.4 millones
Crecimiento económico perdido en OECD 2017	USD 30 - 54 Billones	

Fuente: Frontier Economics (2017), p8

16

En el citado estudio se destaca la escala de esta "economía subterránea" que sigue creciendo. Para 2013 el comercio de productos falsificados o pirateados estaba entre USD710-917 billones. A ello se suma el valor global de la piratería digital en películas, música y software, que alcanzó los USD213 billones. Entre los costos asociados a los efectos de la falsificación y la piratería están: el desplazamiento de la actividad económica legítima, la reducción de ingresos fiscales -con el consecuente impacto en los servicios públicos y el aumento exigido a los contribuyentes-, la reducción de la inversión extranjera y los costos asociados a la atención de las actividades delictivas. De igual manera, se estimó una importante pérdida de empleos formales: entre 2 y 2.6 millones en 2013 y se proyecta a 4.2-5.4 millones para el 2022 y una pérdida en el crecimiento económico de la OECD que oscila entre los USD 30 y los 54 billones (Cuadro 2).

Por su parte, Díaz (2008) analiza las posibles repercusiones de los tratados de libre comercio de los países de la región con los EE.UU. en la innovación tecnológica, la economía agrícola, la economía digital y el sector farmacéutico, concluyendo que el beneficio dependerá en gran medida de la aplicación legislativa de los tratados, de las políticas públicas y también de la dinámica de los mercados y las estrategias empresariales. El autor insiste en la necesidad de un conjunto de normas y regulaciones que no establezcan derechos de propiedad eternos y absolutos, sino temporales y sujetos a una serie de limitaciones y excepciones, por lo que insta encontrar ese punto de equilibrio entre los incentivos a la creación e innovación y el interés social de maximizar la difusión del conocimiento y beneficiar a los consumidores. Asimismo, destaca que el principal desafío de la región es avanzar hacia una economía basada en el conocimiento y la innovación; y que para ello hay que diseñar políticas públicas que estimulen investigación, la transferencia de tecnologías, la formación de profesionales de excelencia, sistemas educativos de calidad y la maximización de oferta pública de información a partir de bibliotecas públicas y centros de información digital (info-centros). Destaca el autor la importancia de fortalecer la observancia de las leyes y la necesidad de medidas para reducir la piratería, a la par de armonizar el sistema de propiedad intelectual con la defensa de la competencia y de generar incentivos a los creadores e innovadores con disposiciones para favorecer la máxima difusión del conocimiento para favorecer el desarrollo socio-económico de los países de la región.

Preocupado por los tratados bilaterales y regionales de comercio internacional que incluyen disposiciones sobre la protección y observancia de la propiedad intelectual, el Instituto Max Planck de Propiedad Intelectual y Derecho de la Competencia (MPI) redactó en junio de 2013 los Principios para las Disposiciones sobre Propiedad Intelectual en los Acuerdos Bilaterales y Regionales⁵, donde se recogen las preocupaciones institucionales por:

- El uso de las disposiciones sobre propiedad intelectual como moneda de cambio en las negociaciones comerciales internacionales;
- La creciente complejidad de las normas internacionales de propiedad intelectual en los acuerdos bilaterales y regionales;
- La falta de transparencia e inclusión en el proceso de negociación; y
- Los desequilibrios resultantes que se reflejan a menudo en las respectivas disposiciones de propiedad intelectual negociadas a nivel bilateral o regional.

La región de América Latina y el Caribe ocupa un lugar prominente en la suscripción de estos acuerdos que incorporan capítulos sobre propiedad intelectual y la experiencia parece sugerir que los países han experimentado ciertas dificultades para adecuar sus marcos regulatorios a los

⁵http://www.ip.mpg.de/fileadmin/ipmpg/content/forschung_aktuell/06_principles_for_intellectua/principles_for_ip_provisions_in_bilateral_and_regional_agreements_final1.pdf Consulta: 30/04/2017

compromisos de estos acuerdos. Así pues, a los objetivos asociados al sistema de protección de la propiedad intelectual se suman importantes intereses comerciales. Por lo tanto, se sugiere una serie de principios orientadores de los procesos que se alimentan de las lecciones aprendidas de distintas experiencias regionales (Roffe, 2013).

En otro orden de ideas y considerando la necesidad de la región de promover la exportación de tecnologías innovadoras patentables, la CAF-banco de desarrollo de América Latina desarrolló la Iniciativa Regional de Patentes Tecnológicas para el Desarrollo, produciendo una serie de indicadores que sirvan de línea base sobre el estado de la innovación tecnológica de los países de la región y evaluar a partir de ahí el impacto de políticas y estrategias dadas. La hipótesis que guía la iniciativa es la existencia de una estrecha relación entre una estrategia de innovación tecnológica basada en patentes vía internacional y el aumento de las exportaciones de alta tecnología en el largo plazo. Como evidencia de esta relación, el trabajo se inspira en el caso de Corea del Sur y mantiene una evaluación comparativa con este país (Atilano, Mercado y Casanova; 2015 y 2016).

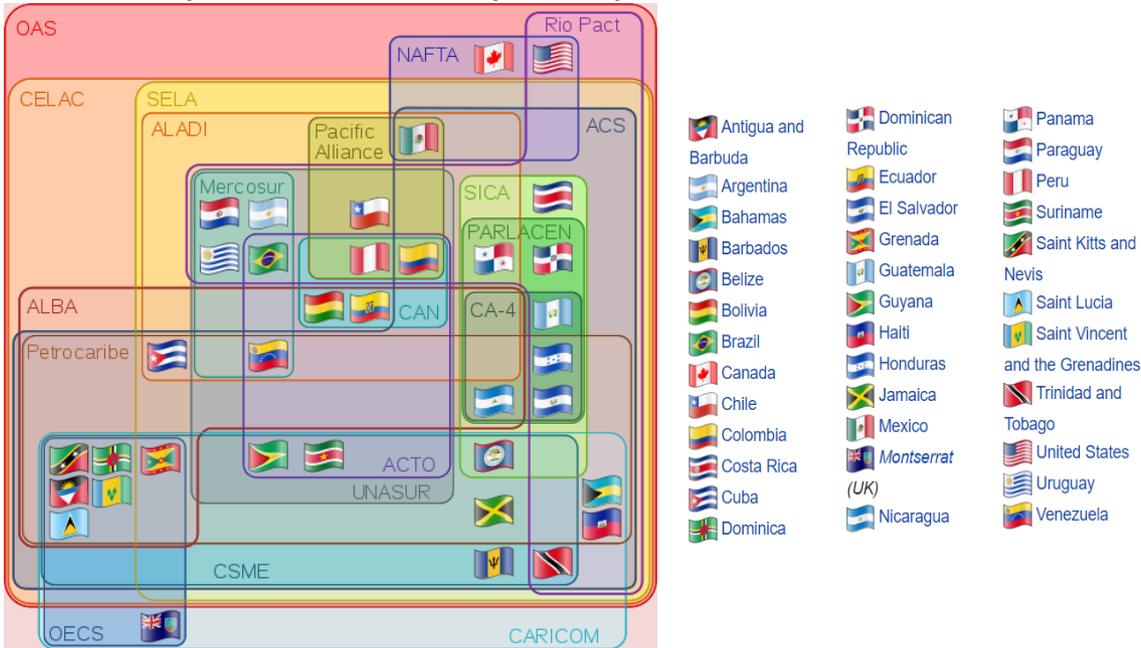
El tema de la propiedad intelectual es un reto, un desafío para la región latinoamericana y del Caribe, de ahí el interés de distintos organismos regionales para avanzar en su comprensión, mostrar su evolución, analizar sus interacciones con distintas dimensiones del desarrollo y naturalmente desarrollar programas, proyectos y políticas públicas que apalancen las sinergias virtuosas asociadas. En este sentido, los organismos multilaterales mundiales y regionales, así como los acuerdos de integración regional, se convierten en espacios fértiles para el diálogo crítico, el aprendizaje, el diseño de estrategias y la cooperación entre los Estados miembros.

III. MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

El objetivo de esta sección es describir y comparar las normativas de distintas asociaciones y grupos de integración sub-regional para la protección de la propiedad intelectual. El interés de considerar esta unidad de análisis en el trabajo radica en la importancia que estas agrupaciones tienen, sea por servir como foro de diálogo e intercambio de experiencias exitosas y por ende actuar como espacio de aprendizaje, sea porque por intermedio de los acuerdos se adelanten políticas comunes a los Estados miembros y por tanto, actúan como catalizador y facilitador de transformaciones. En este sentido, a continuación se indican los grupos a examinarse:

- a. Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP)
- b. Alianza del Pacífico (AP)
- c. Asociación de Estados del Caribe (AEC)
- d. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- e. Comunidad Andina (CAN)
- f. Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)
- g. Comunidad del Caribe (CARICOM)
- h. Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
- i. Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS)
- j. Sistema de Integración Centroamericana (SICA)
- k. Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTAC)
- l. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)
- m. Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)

GRÁFICO 1
Latinoamérica y El Caribe. Asociaciones y Estados y Territorios Miembros



Fuente: https://en.wikipedia.org/wiki/Association_of_Caribbean_States

Los distintos grupos referidos comparten miembros de forma parcial o total, por lo que resulta interesante considerar los variados cruces de estos, tal y como se muestran en la Figura 1. La importancia de este entramado deriva en posibles efectos aceleradores de transformación que pueden impactar a los distintos países y que a su vez inciden realimentando a las distintas agrupaciones a las que pertenecen y viceversa. Lo anterior indica que ante un tema concreto como el que ocupa a la presente investigación, la propiedad intelectual, las transformaciones normativas y procedimentales, tienden a referir a las asociaciones regionales como canales de difusión eficiente, con la posibilidad de favorecer esquemas armónicos y complementarios.

a. Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP)⁶

Fecha de creación: el 14 de diciembre de 2004 a través del Acuerdo para aplicar el ALBA firmada en la I Cumbre en La Habana, Cuba. Integrantes: Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica, Ecuador, San Vicente y Las Granadinas, Antigua y Barbuda, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves y Granada. Se trata de una plataforma de integración de los países de América Latina y el Caribe que tiene como principios la solidaridad, la complementariedad, la justicia y la cooperación y expresamente excluye criterios mercantilistas o intereses en búsqueda de ganancia empresarial o beneficio nacional. Esta Alianza cuenta con una estructura para la discusión del tema objeto de la presente investigación, a saber:

- Consejo Presidencial, órgano de los Jefes de Estado y/o de Gobierno y la máxima instancia de deliberación, decisión y orientación política de la Alianza;
- Consejo Social, formado por los Ministros de las áreas sociales en los distintos países miembros de la Alianza;

⁶<http://alba-tcp.org/content/alba-tcp>. Consulta: 10/4/2017

- Consejo Económico, conformado por Ministros designados por cada país miembro de los sectores de industrias, economía, finanzas, comercio, planificación y desarrollo y que tiene subordinados 10 grupos de trabajo: Integración Energética, Seguridad y Soberanía Alimentaria, Complementación Comercial, Soberanía tecnológica, Complementación Industrial y Productiva, Nueva Arquitectura Financiera Regional, Turismo, Infraestructura y Transporte, Doctrina de la Propiedad Industrial y Solución de Controversias;
- Consejo Político, conformado por los Ministros de Relaciones Exteriores de cada país miembro; entre otros.

En la II Reunión del Consejo de Complementación del 16 de Octubre de 2009 se aprobó la incorporación de un párrafo sobre Propiedad Industrial en la Declaración de la VII Cumbre. De este modo, entre las medidas acordadas los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la ALBA – TCP, está: "(...) 26. *Respaldaron de la manera más amplia el desempeño del Grupo de Trabajo del ALBA-TCP para la revisión de la Doctrina de la Propiedad Industrial y aprobaron la propuesta de ampliación del ámbito de estudio del Grupo de Trabajo mediante la incorporación del tema de Propiedad Intelectual, en el horizonte de un Modelo de Aprobación Social del Conocimiento que permita superar las limitaciones que impone el sistema internacional de Propiedad Intelectual en la producción de bienes fundamentales para la vida*".

En la III Reunión del Consejo Económico de diciembre de 2009 se propuso que en la 1ra. Reunión del Grupo de Trabajo en el 2010 se incluyera el análisis de los temas de doctrina en esta esfera de la Propiedad Intelectual.

b. Alianza del Pacífico (AP)⁷

Fecha de creación: el 28 de abril de 2011, a través de la Declaración Presidencial de Lima. Integrantes: Chile, Colombia, México y Perú. Candidatos: Costa Rica y Panamá. Iniciativa de integración regional creada con el objetivo de construir un área de integración para facilitar la libre circulación de bienes, servicios, capitales, personas y economía; impulsar un mayor crecimiento y desarrollo económico y convertirse en una plataforma de articulación política e integración económica y comercial.

Los artículos 5 y 6 del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico expresamente establecen que los acuerdos establecidos por el Consejo de Ministros y otros acuerdos adoptados en el marco de la Alianza del Pacífico tendrán distinto tratamiento y, en algunos casos, serán parte integrante del ordenamiento jurídico de la Alianza.

Por otra parte, la Alianza del Pacífico cuenta con grupos de trabajo enfocados en determinados temas. En el caso específico de la Propiedad Intelectual, por mandato de la Declaración Conjunta de Presidentes del 23 de mayo de 2013 se encomendó "*preparar e implementar un plan de trabajo con acciones conjuntas y específicas de cooperación entre las oficinas de propiedad intelectual a objeto de compartir experiencias y extender la colaboración y los nexos...*" para lo cual se han dividido en: Derecho de Autor, Propiedad Industrial y Aspectos Transversales.

El Grupo de Trabajo de la Alianza del Pacífico se ha enfocado en el programa piloto del "Procedimiento Acelerado de Patentes" y han dictado lineamientos y guías que involucran al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; la Superintendencia de la Industria y el Comercio de la República de Colombia; el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile y

⁷<http://alianzadelpacifico.net>. Consulta: 10/4/2017

20

el Instituto Nacional de la Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual de la República del Perú.

c. Asociación de Estados del Caribe (AEC)⁸

Fecha de creación: el 24 de julio de 1994 en Cartagena de Indias, Colombia, a través del Convenio Constitutivo firmado en esa ciudad. Estados Miembros: Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, México, Jamaica, Nicaragua, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago y Venezuela. Miembros Asociados: Aruba, Curazao, Caribe Neerlandés, Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, San Bartolomé, San Martín, Saint Maarten, Islas Turcas y Caicos.

La Asociación de Estados del Caribe no cuenta con un órgano parlamentario, mientras, en su estructura se observa un Consejo de Ministros, una Mesa Directiva, Comités Especiales y la Secretaría. Para el desarrollo de sus objetivos, la Asociación tiene Áreas Focales desarrolladas por programas de trabajo. Para los intereses de la presente investigación, vale considerar los objetivos del programa de trabajo en el área focal de comercio, a saber: reducción y eliminación gradual de obstáculos al comercio e inversión en el Gran Caribe; promover el debate sobre el tratamiento especial y diferenciado de las pequeñas economías en el Gran Caribe; promover y fomentar las relaciones comerciales en el Gran Caribe y promover y fomentar las negociaciones comerciales internacionales y el entrenamiento en temas comerciales.

d. Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)⁹

Fecha de creación: el 12 de agosto de 1980 a través del Tratado de Montevideo. Países Miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. El Tratado de Montevideo es el marco jurídico constitutivo y regulador de este grupo de integración. ALADI permite acuerdos subregionales, plurilaterales y bilaterales de integración, sirviendo así de marco institucional y normativo de integración regional.

Aunque con un ámbito de aplicación menor, el Tratado de Libre Comercio¹⁰ entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos, en su Capítulo XVIII, presenta una estructura similar a las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones. Este Tratado desarrolla el derecho de autor y derechos conexos, propiedad industrial, (marcas, denominaciones de origen e indicaciones geográficas, información no divulgada, patentes, propiedad industrial, protección de las obtenciones vegetales).

Como Tratado plurilateral, los principios generales están orientados a (i) establecer que en caso de ventaja, privilegio o inmunidad que una parte conceda al titular de derechos de propiedad intelectual de un país, los mismos se otorgarán de forma inmediata a los titulares de los otros países Partes y (ii) que las legislaciones de cada País parte podrán otorgar una protección más amplia, si ello no es incompatible con el Tratado ni otros convenios internacionales.

Fecha de creación: el 26 de mayo de 1969 con la suscripción del Acuerdo de Cartagena. Integrantes: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. Hasta 2007 Venezuela también formaba parte de este sistema de integración. La CAN cuenta con una desarrollada estructura organizativa bastante

⁸www.aces-aec.org, Consulta: 10/4/2017

⁹www.aladi.org, Consulta: 10/4/2017

¹⁰ Venezuela se retira de este Tratado, conocido como el G-3, en 2006

avanzada, conformada por órganos e instituciones articuladas en el Sistema Andino de Integración (SAI), a saber:

- el Consejo Presidencial Andino, que está a cargo de la dirección política de la CAN;
- el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, que formula la política exterior de los países andinos en asuntos relacionados con la integración; l
- la Comisión, que formula, ejecuta y evalúa la política de integración en temas de comercio e inversiones y genera normas de obligatorio cumplimiento;
- la Secretaría General, que administra y coordina el proceso de integración y
- el Tribunal Andino de Justicia que controla la legalidad de los actos de todos los órganos e instituciones del SAI y dirime las controversias existentes entre países, entre ciudadanos o entre países y ciudadanos cuando se incumplen los acuerdos asumidos en el marco de la CAN.

La normativa en materia de PI se encuentra agrupada en las siguientes decisiones de la Comisión:

- Decisión 486 (septiembre, 2000): que establece el Régimen Común de Propiedad Industrial, que regula el otorgamiento de marcas y patentes y protege los secretos industriales y las denominaciones de origen, entre otros. Esta decisión aprobada en el año 2000 supone una mejor protección a los derechos de propiedad intelectual (aborda aspectos precisos en materia de patentes de invención, diseños industriales, marcas, denominación de origen y competencia desleal vinculada a la propiedad industrial, entre otros aspectos); y establece procedimientos más ágiles y transparentes para los registros de marcas y el otorgamiento de patentes. Como en el caso de la Alianza del Pacífico y del ALADI, esta decisión de la CAN incluye cláusulas como el trato nacional y el trato de la nación más favorecida.
- Decisión 391 (julio 1996): que establece el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y reconoce, en forma expresa, los derechos que tienen las comunidades indígenas, afroamericanas y locales sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.
- Decisión 351 (diciembre, 1993): que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, reconoce una adecuada protección a los autores y demás titulares de derechos, sobre las obras de ingenio, en el campo literario, artístico o científico cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar el mérito literario o artístico ni su destino.
- Decisión 345 (octubre, 1993): que establece el Régimen de protección de los derechos de los obtentores vegetales, protege las nuevas variedades vegetales obtenidas por los fitomejoradores.

f. Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)¹¹

Fecha de creación: 2 y 3 de diciembre de 2011 durante la III Cumbre de América Latina y el Caribe sobre la Integración y Desarrollo y de la XXII Cumbre del Grupo de Río a través de la Declaración de Caracas. Integrantes: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de San Cristóbal y Nieves, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Dominica, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

¹¹ <https://celac.cancilleria.gob.ec/Consulta:10/04/2017>

22

La CELAC es un mecanismo intergubernamental de diálogo y concertación política que incluye a los 33 países de América Latina y el Caribe. Busca complementar la arquitectura regional ya existente sobre la base de la no duplicación de esfuerzos, con el fin de potenciar elementos comunes y fomentar la complementariedad por lo que sus áreas de trabajo son diálogo y concertación política; trabajo sobre la base del consenso; y facilitar una mayor presencia de la región en el mundo. A la fecha no cuenta con una normativa directamente vinculada con la propiedad intelectual.

g. Comunidad del Caribe (CARICOM)¹²

Fecha de creación: 4 de julio de 1973 a través del Tratado de Chaguaramas. Estados Miembros: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Monserrat, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago. Estados Asociados: Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos. La CARICOM comprende los países que se consideran en desarrollo, y con excepción de Belice, en América Central y Guyana y Suriname en América del Sur, todos los Estados Miembros y Miembros Asociados son estados insulares, con gran diversidad tanto en geografía, población y desarrollo económico y social.

En lo atinente a la propiedad intelectual se encuentra expresamente regulada en el Artículo 66 del Tratado de Chaguaramas, en el que su Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (CCDE), será el responsable de la promoción de la protección de los derechos de propiedad intelectual dentro de la Comunidad a partir de¹³:

- el fortalecimiento de los regímenes de protección de los derechos de propiedad intelectual y la simplificación de los procedimientos de registro en los Estados Miembros;
- el establecimiento de una administración regional para los derechos de propiedad intelectual, excepto el derecho de autor;
- la identificación y establecimiento, por los Estados Miembros, de mecanismos para conseguir:
- que las obras protegidas se usen para mayor beneficio de los Estados Miembros;
- que se preserve la cultura indígena del Caribe; y
- que se protejan jurídicamente las expresiones de folklore, otros conocimientos tradicionales y la herencia nacional, especialmente los de las poblaciones indígenas de la Comunidad;
- una mayor difusión y empleo de la documentación de patentes como fuente de información tecnológica;
- la educación pública;
- medidas para impedir el abuso de los derechos de propiedad intelectual por los titulares de esos derechos, o el recurso a prácticas que restringen de manera excesiva el comercio o afectan de manera perjudicial a la transferencia internacional de tecnología y
- la participación de los Estados Miembros en regímenes internacionales de protección de los derechos de propiedad intelectual.

Vale señalar que la CARICOM reconoce de forma expresa la propiedad intelectual, pero su regulación es de forma limitada dado que, por ejemplo, no incluye algunas formas de propiedad intelectual como los circuitos integrados.

¹²www.caricom.org Consulta: 10/04/2017

¹³http://caricom.org/documents/11109-treaty_caricom_2-spanish.pdf Consulta: 10/04/2017

h. Mercado Común del Sur (MERCOSUR)¹⁴

Fecha de creación: el 26 de marzo de 1991 por medio del Tratado de Asunción. Estados Partes: Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Bolivia en proceso de adhesión. Estados Asociados: Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam. Estados observadores: México y Nueva Zelanda. Se trata de un esquema de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay al cual se han incorporado Venezuela y Bolivia, ésta última en proceso de adhesión y Venezuela, en estado de suspensión desde diciembre de 2016, por falta de adecuación de su normativa, tal y como se hubiera comprometido en 2012¹⁵.

Según lo establecido en el "Protocolo de Ouro Preto", los órganos con capacidad decisoria, de naturaleza intergubernamental del MERCOSUR son el Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común y la Comisión de Comercio.

El MERCOSUR posee una normativa expresa en materia de propiedad intelectual: la Ley N°912/1996 que aprueba el Protocolo de Armonización de Normas sobre la Propiedad Intelectual en el Mercosur, en materia de Marcas, Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen. El Acuerdo de integración posee cláusulas de Trato Nacional (concede a los nacionales de los demás Estados Partes un tratamiento no menos favorable que el que concede a sus propios nacionales) y reglas claras destinadas a facilitar el procedimiento de registro de las marcas como la dispensa de legalización o presentación de traducciones juradas. El tratamiento otorgado a las marcas es similar a la que se observa en la CAN y resulta cónsono con los Convenios internacionales en la materia.

i. Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS)¹⁶

Fecha de creación: el 18 de julio de 1981. Integrantes (miembros fundadores): Antigua y Barbuda, la Mancomunidad de Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas. Miembros Asociados: Anguila, Las Islas Vírgenes y Martinica.

Se trata de una organización intergubernamental cuyos objetivos principales son los siguientes: prestar apoyo para la integración económica regional; fomentar la cooperación económica entre los países miembros; armonizar las políticas fiscales y monetarias; desarrollar los sectores estratégicos de los países miembros (la energía, el turismo, la agricultura, entre otros) y desarrollar un enfoque común en el medio ambiente, la salud, el comercio exterior regional. Como en otros acuerdos de integración, no se evidencia una normativa directamente vinculada con la protección de la propiedad intelectual, sin embargo, sus objetivos no coliden con esto.

j. Sistema de Integración Centroamericana (SICA)¹⁷

La Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) se crea el 14 de octubre de 1951 a través de su la Carta de San Salvador, revisada en 1965 (Carta de Panamá). Integrantes: Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Belice, Panamá y República Dominicana. Organización regional creada con el objetivo de promover la cooperación e integración entre sus países miembros. En 1960 la ODECA creó el Mercado Común Centroamericano (MCCA) con el

¹⁴ <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/3862/2/innova.front/en-pocas-palabras>, Consulta: 10/4/2017

¹⁵ http://www.el-nacional.com/noticias/latinoamerica/venezuela-fuera-del-mercosur_85077 y

http://www.eluniversal.com/noticias/politica/mercosur-cronologia-una-crisis_433046, Consulta: 17/4/2017

¹⁶ <http://www.oecs.org/>, Consulta: 10/4/2017

¹⁷ <http://www.oas.org/>, Consulta: 10/4/2017

24

objetivo de establecer una unión aduanera, y en [1991](#) el Sistema de Integración Centroamericana (SICA). El Mercado Común Centroamericano (MCCA) está regulado por el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960 y sus protocolos modificatorios

En este Tratado se abordan temas como mercado común centroamericano, régimen de intercambio, subsidios a la exportación y comercio desleal, tránsito y transporte, empresas de construcción, integración industrial, banco centroamericano de integración económica, incentivos fiscales al desarrollo industrial, organismos. Como en otros procesos de integración, no se observa una regulación directa sobre la propiedad intelectual, pero los demás temas abordados permitirían su desarrollo eventualmente.

Por su parte el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), fue constituido en 1991 mediante la suscripción del Protocolo a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), el cual reformó la Carta de la ODECA, suscrita originalmente en San Salvador en 1951. El SICA es el marco institucional de la integración centroamericana creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá¹⁸. Posteriormente, se adhirieron como miembros plenos Belice y República Dominicana. El [SICA](#) mantiene vínculos de diálogo y cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA), la CAN, el MERCOSUR, la CARICOM, la AEC, la Unión Europea (UE) entre otros esquemas cooperación o integración a nivel regional y mundial. Destacamos este esquema justamente por estos vínculos de diálogo y cooperación, que en un primer momento están enfocados en consolidar a Centroamérica en una región de paz, democracia, libertad y desarrollo.

En materia de propiedad intelectual, conviene destacar el Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial de 1999 (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda) que derogó el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda) de 1975, por contener "*disposiciones que son inconsistentes con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en materia de marcas y otros signos distintivos*"¹⁹

k. Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)²⁰

Fecha de creación: el 3 de julio de 1978a través del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA). Países Miembros: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. El TCA reconoce la naturaleza transfronteriza de la Amazonía y será con la aprobación del Protocolo de Enmienda al TCA que se instituyó oficialmente la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) como mecanismo responsable para el perfeccionamiento y fortalecimiento del proceso de cooperación desarrollado en el ámbito del Tratado.

No posee a la fecha una normativa que directamente regule la propiedad intelectual, sin embargo, sus programas de trabajo destinados a incrementar la investigación científica y tecnológica,

¹⁸De acuerdo con el Artículo 1 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, Panamá se incorpora como Estado Miembro. Dicho artículo indica textualmente lo siguiente: "*Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá son una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica. Con tal propósito se constituye el SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, integrado por los Estados Miembros originales de ODECA y por Panamá, que se incorpora como Estado Miembro*" (www.sice.oas.org)

¹⁹ <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/cr/cr011es.pdf>, Consultada el 16/6/2017.

²⁰ <http://www.otca.info/portal/tratado-coop-amazonica.php?p=otca>, Consulta: 10/4/2017

intercambiar informaciones, preservación del patrimonio cultural, los cuidados con la salud, ameritan su atención, tal y como ocurre en la CARICOM.

I. Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)²¹

Fecha de creación: el 8 de diciembre de 2004. Estados Miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay y Venezuela. Inicialmente creada como la Comunidad Suramericana de Naciones en el año 2004 y, posteriormente, llamada Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), nace para integrar procesos regionales llevados a cabo por el MERCOSUR y la CAN. Incluso, en palabras de algunos expertos en este nuevo esquema, la UNASUR intentaría suplir las deficiencias del MERCOSUR y la CAN y, al mismo tiempo, aprovecharía los logros alcanzados por estos procesos (Pulgar, 2007).

Aunque el propósito de la UNASUR es integrar procesos regionales, a la fecha ha tendido a privilegiar esquemas de trabajo con énfasis en el diálogo y la coordinación más que el desarrollo de regulaciones o normativas específicas, lo que lo asemeja en su proceder al SICA o al SELA.

CUADRO 3
Latinoamérica y el Caribe. Agrupaciones y Estados Miembros

Agrupación	Estados Miembros	Estados Asociados	Observadores u otra condición
Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP)	Venezuela, Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica, Ecuador, San Vicente y Las Granadinas, Antigua y Barbuda, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves y Granada.		
Alianza del Pacífico	Chile, Colombia, México y Perú		
Asociación de Estados del Caribe	Estados Miembros: Antigua y Barbuda, Las Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, México, Jamaica, Nicaragua, Panamá, St. Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago y Venezuela.	Aruba, Curazao, Caribe Neerlandés, Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, San Bartolomé, San Martín, Sint Maarten, Islas Turcas y Caicos	
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela		
Comunidad Andina (CAN)	Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú		
Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños	Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Federación de San Cristóbal y Nieves, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Dominica, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela		
Comunidad del Caribe (CARICOM)	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Monserrat, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago	Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos	
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)	Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Bolivia en proceso de adhesión.	Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam	México y Nueva Zelanda (observadores)
Organización de Estados del Caribe Oriental	Antigua y Barbuda, la Mancomunidad de Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas		
Sistema de Integración Centroamericana (SICA)	Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Belice y República Dominicana		
Organización del Tratado de Cooperación Amazónica	Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela		
Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)	Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela		
Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela		

<http://www.unasursg.org/es/documentos-normativos-unasur> Consulta: 10/4/2017.

m. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)²²

Fecha de creación: el 17 de octubre de 1975 mediante el [Convenio de Panamá Constitutivo del SELA](#). Estados Miembros: Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

El SELA es un organismo regional intergubernamental integrado por 27 países de América Latina y el Caribe, fundamentalmente dirigido a promover un sistema de consulta y coordinación para concertar posiciones y estrategias comunes de América Latina y el Caribe, en materia económica, ante países, grupos de naciones, foros y organismos internacionales e impulsar la cooperación y la integración entre países de América Latina y el Caribe.

El SELA, al igual que el SICA, no es un acuerdo de integración regional, sino un foro que favorece el intercambio de experiencias y la promoción de políticas que pueden ser aprovechadas para atender, entre otros, el tema de la propiedad intelectual.

Puntos de Encuentro entre Marcos Normativos

A fin de verificar efectivos puntos de encuentro en la normativa de los distintos acuerdos de integración y con ello también identificar espacios de eventual cooperación o conflicto, resulta de suma importancia reconocer en cada uno de los ordenamientos jurídicos de los distintos Estados Miembros, tanto la importancia que se le concede a los tratados resultado de los procesos de integración, como el reconocimiento expreso de la propiedad privada en todas sus manifestaciones, incluida obviamente la propiedad intelectual.

Con relación al tratamiento constitucional que se le otorga a los distintos acuerdos, vale destacar: i) la atribución de algunas facultades a órganos supranacionales, como sería el caso de facultades parlamentarias a organismos como la Comisión de la CAN por ejemplo e incluso, ii) la aplicación directa y preferente de los tratados internacionales respecto de la legislación nacional.

Colombia²³ es un ejemplo del reconocimiento de organismos supranacionales y la atribución de facultades a dichos órganos, tal y como indica su Constitución:

"Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...) 16. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados."

Artículo 227. El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una

²²<http://www.sela.org/es/que-es-el-sela/>, Consulta: 10/4/2017

²³[https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion Politica de Colombia.htm](https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion%20Politica%20de%20Colombia.htm), Consulta: 29/4/2017

comunidad latinoamericana de naciones. La ley podrá establecer elecciones directas para la constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano."

El artículo 153 de la Constitución venezolana²⁴ es un buen ejemplo que reúne no sólo el reconocimiento de órganos supranacionales sino también el principio de aplicación directa y preferente:

Artículo 153. La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna."

Esta es una situación que se presenta prácticamente en todos los marcos normativos de los Estados miembros del SELA.

Debe señalarse además que, aunque en la regulación constitucional de los países del Caribe se prevé la integración económica, puede que no se establezca expresamente el principio de aplicación directa y preferente o no se delegan atribuciones legislativas.

Asimismo, Cuba nuevamente debe considerarse de forma especial en este tema al no prever en su Constitución cláusula alguna referida a la integración económica.

Por otra parte, en cuanto al tratamiento constitucional del derecho de propiedad, siendo un derecho fundamental, el mismo es recogido en casi todas las Constituciones. Sin embargo, se observan diferencias entre las Cartas Magnas, siendo que en algunas hay reconocimiento expreso del derecho a la propiedad intelectual (ver Cuadro 4). A continuación, algunos ejemplos:

Antigua y Barbuda²⁵ no reconoce expresamente la propiedad intelectual, pero se deduce del reconocimiento de la propiedad privada en los siguientes términos:

"Article 3. Whereas every person in Antigua and Barbuda is entitled to the fundamental rights and freedoms of the individual, that is to say, the right, regardless of race, place of origin, political opinions or affiliations, colour, creed or sex, but

²⁴<http://www.mp.gob.ve/LEYES/constitucion/constitucion1.html>, Consulta: 29/4/2017

²⁵Traducción libre: "Considerando que toda persona en Antigua y Barbuda posee derechos y libertades individuales, es decir, el derecho, independientemente de su raza, lugar de origen, opiniones políticas o afiliaciones, color, credo o sexo, pero sujeto al respeto a los derechos y libertades de los demás y por el interés público, a todos y cada uno de los siguientes: a. Vida, libertad, seguridad de la persona, el disfrute de la propiedad y la protección de la ley; (···)", <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Antigua/antigua-barbuda.html>, Consulta: 6/5/2017

28

subject to respect for the rights and freedoms of others and for the public interest, to each and all of the following, namely-

a. *life, liberty, security of the person, the enjoyment of property and the protection of the law;...*"

Argentina²⁶ se refiere de forma expresa a la propiedad intelectual:

"Artículo 17. La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie."

Bolivia,²⁷ reconoce la propiedad privada sin entrar en la especificación de la propiedad intelectual:

"Artículo 56. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria."

Artículo 57. La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión."

En expresión similar se presentan las Constituciones de Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, San Vicente y Las Granadinas y Suriname.

Brasil: en su Constitución de 1988, en el Capítulo I. De los Derechos y Deberes Individuales y Colectivos en distintos numerales de su Artículo 5, abunda en el tema:²⁸

(...) 22. se garantiza el derecho a la propiedad; XXIII la propiedad privada atenderá su función social; XXIV la ley establecerá el procedimiento para la expropiación por causa de necesidad o utilidad pública, o por interés social, mediante justa y previa indemnización en dinero, salvo los casos previstos en esta Constitución;

(...) 25. pertenece a los autores el derecho exclusivo de utilización, publicación o reproducción de sus obras, siendo transmisible a los herederos por el tiempo que la ley determine

26. la ley asegurará a los autores de inventos industriales el privilegio temporal para su utilización, así como la protección de las creaciones industriales, de la propiedad de marcas, de los nombres de empresas y de otros signos distintivos, teniendo en cuenta el interés social y el desarrollo económico del País;

27. están asegurados, en los términos de la ley:

²⁶<http://www.casarosada.gob.ar/images/stories/constitucion-nacional-argentina.pdf> Consulta: 29/4/2017

²⁷https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf, Consulta: 29/4/2017

²⁸<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Brazil/esp88.html#mozTocId519886> Consulta: 10/4/2017

a. la protección de las participaciones individuales en obras colectivas y de la reproducción de la imagen y voz humanas, incluso en las actividades deportivas;
b. el derecho de los creadores, de los intérpretes y de las respectivas representaciones sindicales y asociativas de fiscalización del aprovechamiento económico de las obras que creasen o en las que participasen;
28. la ley asegurará a los autores de inventos industriales el privilegio temporal para su utilización, así como la protección de las creaciones industriales, de la propiedad de marcas, de los nombres de empresas y de otros signos distintivos, teniendo en cuenta el interés social y el desarrollo económico del País

Chile²⁹ es expresa incluso en tipos de propiedad intelectual:

*"Artículo 19: La Constitución asegura a todas las personas: (...)
25. La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.
El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.
Se garantiza, también, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley."*

Haití³⁰, aunque de forma sucinta, reconoce de forma expresa la propiedad intelectual al establecer en su artículo 38 lo siguiente:

"Scientific, literary and artistic property is protected by law."

Panamá³¹ es otro de los países que reconoce expresamente la propiedad intelectual en su Constitución al consagrar en el Artículo 53:

"Todo autor, artista o inventor goza de la propiedad exclusiva de su obra o invención, durante el tiempo y en la forma que establezca la Ley."

Perú³², reconoce la propiedad intelectual a partir de los derechos a su creación:

*"Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho: (...)
8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.
(...)
16. A la propiedad y a la herencia."*

Artículo 70.- Inviolabilidad del derecho de propiedad. El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en

²⁹<http://www.propiedadintelectual.cl/623/w3-propertyvalue-40400.html>, Consulta: 29/4/2017

³⁰Traducción libre: "La propiedad científica, literaria y artística es protegida por la ley", http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=217597, Consulta: 6/5/2017

³¹http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=189352, Consulta: 6/5/2017

³²<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/pe/pe035es.pdf>, Consulta: 12/4/2017

30

efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.”

En un sentido similar, en cuanto al reconocimiento de la propiedad intelectual, con mayor o menor detalle, son las Constituciones de Costa Rica, Ecuador, Haití, México y República Dominicana.

Mención aparte merece la Constitución de Cuba³³ en la que por una parte se consagra “el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción” y por otra parte, la propiedad no se erige como un derecho sino como un reconocimiento del Estado en determinados casos como el de los agricultores pequeños sobre las tierras que legalmente les pertenecen y los demás bienes inmuebles y muebles que les resulten necesarios para la explotación a que se dedican.

Este reconocimiento constitucional de la propiedad privada y de la propiedad intelectual, de forma expresa o no (Cuadro 4), tiene en la mayoría de los países su desarrollo en una ley específica sobre propiedad intelectual.

En este caso, nuevamente mención aparte merece el caso de Cuba³⁴ que cuenta con: la Ley de Derecho de Autor; el [Decreto-Ley N° 291 sobre la Protección de las Variedades Vegetales](#); el [Decreto-Ley N° 292 sobre los Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados](#); el [Decreto-Ley N° 290 sobre las Invenciones y Dibujos y Modelos Industriales](#); el [Decreto-Ley N° 228 de las Indicaciones Geográficas](#); [Decreto-Ley N° 203 de Marcas y otros Signos Distintivos](#); entre otros directamente vinculados con el procedimiento de registro. Más allá de lo anterior, el respeto y garantía de la propiedad se presenta condicionada política e ideológicamente. A título de ejemplo: en la Ley de Derecho de Autor, aunque su objeto es brindar la debida protección al derecho de autor, se hace de acuerdo “con los intereses, objetivos y principios de nuestra Revolución Socialista” (Artículo 1) y “subordinada al interés superior que impone la necesidad social de la más amplia difusión de la ciencia, la técnica, la educación y la cultura en general” (Artículo 3).

Ahora bien, en cuanto a las asociaciones y acuerdos de integración y su tratamiento a la propiedad intelectual, se podrían agrupar como sigue:

- i. Con normativa expresa sobre propiedad intelectual. Tal es el caso de ALADI, CAN y MERCOSUR. Además de contar con una organización que facilita la creación de normativas destinadas a regular la propiedad intelectual y los mecanismos de protección dicha normativa, especialmente en el caso de la CAN, es profusa e innovadora.
- ii. Sin normativa expresa sobre propiedad intelectual, pero con espacios para programas de trabajo con significativo desarrollo. Tal es el caso de la Alianza del Pacífico. De hecho se podrían identificar espacios de cooperación efectiva en algunas de las iniciativas en las que se enfoca, a saber: promoción cultural y mejora en la competitividad e innovación de las micro, pequeñas y medianas empresas. En este mismo grupo se incluye a la Asociación de Estados del Caribe, que presenta programas de trabajo similares a los de la Alianza del Pacífico, que cuenta con un programa piloto, cuya evaluación final será posible en el 2019 cuando el mismo finalice.
- iii. Sin normativa expresa sobre propiedad intelectual, ni programas de trabajo de significativo desarrollo. ALBA-TCP prevé grupos de trabajo relacionados con la propiedad intelectual,

³³<http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>, Consulta: 29/4/2017

³⁴http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=406064, Consulta: 6/5/2017

aunque sólo ha tenido, en octubre de 2009, una reunión del Consejo de Complementación en el que se aprobó la incorporación de un párrafo sobre propiedad industrial y, en diciembre de 2009, una reunión del Consejo Económico para que se incluya a futuro el análisis de los temas de doctrina en esta esfera de la Propiedad Intelectual. De igual manera, el Mercado Común Centroamericano en el que no existe normativa expresa ni programas de trabajo. Sin embargo, los temas de interés del Tratado que dieron origen a esta agrupación podrían, eventualmente, abrir el camino para la protección de la propiedad intelectual en el marco de este Mercado, pues no se observan normativas que se solapen o colidan entre sí, lo que facilitaría los puntos de encuentro entre esquemas de integración.

- iv. Asociaciones que podrían contribuir con la protección de la propiedad intelectual a través de la promoción e impulso de mecanismos de consulta y coordinación. Se ubican en este grupo: la UNASUR, el SICA y el SELA.

Se considera que los puntos de encuentro no sólo se limitan a la correspondencia o armonía entre la normativa de los distintos esquemas de integración, sino también a la posibilidad efectiva de llevar a cabo esta normativa a favor de la propiedad intelectual en cada uno de los Estados Miembros.

CUADRO 4
Consagración Constitucional del Derecho a la Propiedad

	Propiedad Privada	Propiedad Intelectual	No prevé propiedad privada
Antigua y Barbuda	X		
Argentina	X	X	
Bahamas	X		
Barbados	X		
Belice	X		
Bolivia	X	X	
Brasil	X	X	
Chile	X	X	
Colombia	X	X	
Costa Rica	X	X	
Cuba			X
Dominica	X		
Ecuador	X	X	
El Salvador			
Granada	X		
Guatemala	X	X	
Guyana	X		
Haití	X	X	
Honduras	X	X	
Jamaica	X		
Las Bahamas	X		
México	X	X	
Montserrat			
Nicaragua	X	X	
Panamá	X	X	
Paraguay	X	X	
Perú	X	X	
República Dominicana	X	X	
San Cristóbal y Nieves	X		
Santa Lucía	X		
San Vicente y Las Granadinas	X		
Surinam	X		
Trinidad y Tobago	X		
Uruguay	X	X	
Venezuela	X	X	

Fuente: *Elaboración Propia*

IV. BALANCE GENERAL EN MATERIA REGULATORIA E INICIATIVAS PROCEDIMENTALES SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Todo proceso de integración se enfrenta a los retos de consolidar instituciones comunitarias que efectivamente ejecuten los compromisos asumidos, llenar las brechas entre los compromisos que se adquieren políticamente y su aplicación práctica en cada uno de los países con su propia idiosincrasia; y finalmente, superar la debilidad institucional propia de la región que se identifica en áreas como resolución de controversias o infraestructura física, entre otros.

Para lograr superar estos retos cada país, tal y como se mostró en la sección anterior, con mayor o menor intensidad establece en sus Constituciones (i) la transferencia, total o parcial, de atribuciones legislativas a los órganos pertenecientes a los diversos procesos de integración y (ii) el principio de aplicación preferente y directa de la legislación comunitaria.

En lo referente a la protección de la propiedad intelectual, se presentan desafíos adicionales, dada la tradicional tensión entre crear los incentivos que estimulen la creación y la innovación; y maximizar la difusión del conocimiento para beneficio del ciudadano. En este sentido, considerando que la mayoría de los sistemas legales reconocen tres tipos de derechos de propiedad intelectual, a saber: marcas, derechos de autor y patentes, a continuación se identifican diferencias o semejanzas en su tratamiento por parte de los acuerdos de integración, países y por rubros.

Conviene acotar que aunque la mayoría de los sistemas legales reconoce estos tres tipos de derechos de propiedad intelectual, la incorporación de otros tipos permitiría brindar una mayor protección. Ejemplo de ello es lo presente en la normativa de la CAN que incluye otras categorías, tales como modelos de utilidad (patentes para pequeñas invenciones), esquemas de trazado de circuitos integrados y diseños industriales. Esta ampliación constituye una muestra de las enormes posibilidades actuales de la protección a la propiedad intelectual y cómo la legislación paulatinamente se adapta a las nuevas tecnologías y exigencias de los nuevos tiempos.

En los tipos más tradicionales de propiedad intelectual -marca, derecho de autor y patente-existe consenso en cuanto a los detalles presente en su definición en la mayoría de los acuerdos de integración presentes en la región de América Latina y el Caribe. A continuación ejemplos regulatorios que así lo muestran:

En materia de marcas, la normativa de la CAN, de ALADI y del MERCOSUR son coincidentes al reconocer de forma amplia que una marca podrá ser cualquier signo que sea apto, es decir, visiblemente perceptible; no se limita solo a productos sino también a servicios y que la naturaleza del producto o servicio no será obstáculo para su registro, lo cual resulta consustancial con la libertad económica. Lo anterior queda claro al revisar la normativa en su articulado, a saber:

Decisión 486 (CAN): Artículo 134. "A efectos de este régimen constituirá marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica. La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro."

Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, la República de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos (dentro de ALADI): Artículo 18-08."Materia objeto de protección de marcas. 1. Las Partes podrán establecer como condición para el registro de las marcas, que los signos sean visibles o perceptibles si son susceptibles de representación gráfica. Se entenderá por

marca todo signo capaz de distinguir en el mercado los bienes o servicios producidos o comercializados por una persona, de los bienes o servicios idénticos o similares producidos o comercializados por otra persona. Se entenderán también por marcas las marcas colectivas.”

Protocolo de armonización de Normas sobre Propiedad Intelectual en el Mercosur, en materia de marcas, indicaciones de procedencia y denominaciones de origen (MERCOSUR): Artículo 5: “1) Los Estados Partes reconocerán como marca para efectos de su registro cualquier signo que sea susceptible de distinguir en el comercio productos o servicios. 2) Cualquier Estado Parte podrá exigir, como condición de registro, que el signo sea visualmente perceptible. 3) Los Estados Partes protegerán las marcas de servicios y las marcas colectivas y podrán igualmente, prever protección para las marcas de certificación. 4) La naturaleza del producto o servicio al que la marca ha de aplicarse no será, en ningún caso, obstáculo para el registro de la marca.”

Tal y como está regulada este tipo de propiedad intelectual y considerando la coincidencia anotada, podría afirmarse que existen amplias posibilidades de cooperación entre los países integrantes de estos acuerdos debido a la facilidad de compatibilizar sus normativas.

En materia de derechos de autor, la CAN y algunos tratados dentro de la ALADI cuentan con expresiones normativas bastante compatibles:

Decisión 351 (CAN): “Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Decisión tienen por finalidad reconocer una adecuada y efectiva protección a los autores y demás titulares de derechos, sobre las obras del ingenio, en el campo literario, artístico o científico, cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar el mérito literario o artístico ni su destino.

(...) Artículo 13.- El autor o, en su caso, sus derechohabientes, tienen el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:

- a. La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento;
- b. La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes;
- c. La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler;
- d. La importación al territorio de cualquier País Miembro de copias hechas sin autorización del titular del derecho;
- e. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.”

Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, la República de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos (dentro de la ALADI): Artículo 18-04. “Contenido de los derechos de autor. 1. Además de los derechos de orden moral reconocidos en sus respectivas legislaciones, las Partes se comprometen a que una adecuada y efectiva protección de los derechos de autor debe contener, entre otros derechos patrimoniales, los siguientes: a) el derecho de impedir la importación al territorio de la Parte de copias de las obras hechas sin autorización del titular; b) el derecho de autorizar o prohibir la primera distribución pública del original y cada copia de la obra mediante la venta, alquiler o cualquier otro medio de distribución al público; c) el derecho de autorizar o prohibir la comunicación de la obra al público, entendida como todo acto por el cual una pluralidad de personas que no excedan del ámbito doméstico puede tener acceso a la obra, mediante su difusión por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma, conocidos o por conocerse, de los signos, las palabras, los sonidos o las imágenes; y d) el derecho de autorizar o prohibir la reproducción de la obra por cualquier procedimiento o bajo cualquier forma, conocidos

34

o por conocerse. Cada Parte dispondrá que la introducción en el mercado del original o de una copia de la obra, incluidos los programas de computador (software), con el consentimiento del titular del derecho, no agote el derecho de arrendamiento”

La Decisión 351 establece de una forma general, que posteriormente será desarrollada, el ámbito de protección a los derechos de autor al extenderla sobre las obras del ingenio no sólo en el campo literario, artístico o científico, sino en cualquiera que sea el género o forma de expresión, sin importar el mérito literario o artístico ni el destino que se le dará a dicha creación. Por su parte, la normativa de la ALADI regula directamente las implicaciones de la protección del derecho de autor. Aunque de forma distinta, la regulación en materia de derecho de autor tanto de la CAN como de la ALADI cubre los principales aspectos del derecho de autor, y aunque son formas distintas de regulación resultan compatibles e incluso complementarias entre sí, facilitando formas de cooperación entre los países integrantes de estos acuerdos de integración.

De otro lado, la normativa expresa del MERCOSUR en materia de propiedad intelectual no incluye derechos de autor, solo se refiere a marcas, indicaciones de procedencia y denominaciones de origen.

En materia de patentes de invención, únicamente la CAN prevé de forma expresa las patentes de invención, a saber:

Decisión 351 (CAN): “Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”

Lo anterior no implica que este tipo de propiedad intelectual no sea objeto de interés del resto de los acuerdos de integración, pero se manifestará a través de programas, mesas de trabajo y otros esquemas. La ausencia de una normativa expresa y los esquemas de trabajo que se indican más adelante permiten afirmar que es posible encontrar oportunidades de cooperación en esta área en los acuerdos de integración.

En este sentido, un notable esfuerzo lo refleja la Alianza del Pacífico, en el que en las actividades de cooperación se han abordado las áreas de derecho de autor, propiedad industrial y aspectos transversales y que ha permitido desarrollar un programa piloto destinado a agilizar los trámites para el otorgamiento de patentes. Es temprano para ahondar en los resultados del programa que termina en el 2019, sin embargo, su implementación denota un importante interés en esta área³⁵.

Por su parte, las oportunidades de proyectos de cooperación en la ALADI, aunque no están tan directamente enfocados a la propiedad intelectual, podría ser atendida de forma indirecta en aquellos proyectos y programas incluidos en los ejes temáticos de “apertura, preservación y acceso efectivo a los mercados” y de “fortalecimiento institucional”.

Esquemas como la CARICOM -que cuenta en su estructura con instituciones funcionales de cooperación- ofrece amplias oportunidades para la colaboración en materia de propiedad intelectual. Sobre este particular, cabe destacar la Agencia de Inversión y Exportación del Caribe, cuya visión es la de optimizar el potencial de exportación de la región del Caribe, facilitando la innovación y la creación de marcas de clase mundial capaces de competir con éxito a nivel mundial³⁶.

³⁵<http://alianzadelpacifico.net>. Consultada el 16/4/2017.

³⁶<http://caricom.org/community/institutions/>. Consultada el 12/5/2017.

Las oportunidades de cooperación en el caso de la ODECA -que tuvo por propósito establecer un mercado unificado de los países centroamericanos, incluso más antiguo que la ALADI- se concretarán justamente a través del Mercado Común Centroamericano, cuya estructura institucional (que cuenta con un Consejo de Ministros de Integración, un Comité Ejecutivo de Integración Económica y la Secretaría de Integración Económica Centroamericana) permiten trabajar y perfeccionar el proceso de integración y en el que la protección de la propiedad intelectual cumple un papel fundamental³⁷.

En el caso de MERCOSUR, específicamente con la cooperación extra MERCOSUR (que supondría la asociación y aportes de terceros países) se han establecido a través de la Decisión CMC No. 12/11 áreas prioritarias de atención en las que tendría cabida el tema de la propiedad intelectual, a saber, ciencia, innovación tecnológica y capacitación e integración productiva.

Adicionalmente, cónsono con lo que se ha observado en los procesos de integración brevemente descritos, un análisis de las formas de cooperación de algunos países, muestra que la más común de ellas es la cooperación técnica, en tanto que formas más concretas y expeditas que aquellas legislativas, educativas o divulgativas, que aunque no menos relevantes, sus resultados exigen un horizonte temporal mayor.

Más allá de la confluencia normativa, otra arista muy relevante a revisar es la procedimental. Tal y como nos advierte Thomas L. Friedman, refiriendo a Eric 'Astro' Teller³⁸, en su última obra, la agilidad en el proceso de registro y otorgamiento de los derechos de propiedad es cada vez más relevante y ello será en definitiva lo que permita verificar la eficacia de la normativa y la efectiva posibilidad de avances en esta materia:

"Let's take patents as one example of a system that was built for a world in which changes arrived more slowly, explained Teller. The standard patent arrangement was: "We'll give you a monopoly on your idea for twenty years"—usually minus time to issue the actual patent—"in exchange for which people will get to know the information in the patent after it expires." But what if most new technologies are obsolete after four to five years, asked Teller, "and it takes four to five years to get your patents issued? That makes patents increasingly irrelevant in the world of technology" (2016:503 versión en Kindle®):

Comportan verdaderos avances los servicios en línea ofrecidos por la mayoría de las oficinas de registro de los países miembros del SELA, permitiendo facilitar, hacer más expedito los trámites e incrementar su transparencia. Se trata de avances, pues más allá de las regulaciones -que son las que definen las condiciones de forma objetiva- las innovaciones en los procedimientos incentiva que las solicitudes de registros de propiedad intelectual se efectúen, lo que se traducirá en una efectiva garantía y protección a estos derechos y a la larga un mayor número de solicitudes y registros.

³⁷ <http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-mercado-com-n-centroamericano-mcca>, Consultada el 12/5/2017.

³⁸ Reconocido empresario, científico y escritor en el campo de la tecnología inteligente. Licenciado en ciencias de la computación de la Universidad de Stanford, Master en computación y Doctor en Inteligencia Artificial de la Universidad Carnegie Mellon. Co-fundador de Cerebellum Capital y BodyMedia.

36

CUADRO 5
Registro de marcas.
Procedimientos.

	Servicios online	Servicios gratuitos	Pasos para registro	Tiempo estimado	Requisitos
Argentina (argentina.gov.ar)	X	X	4 (incluye seguimiento de la solicitud)	12 meses desde la presentación sin oposición. 18 meses desde la presentación con oposición.	1)Clave fiscal en caso que el proceso se inicie online. 2)Tener declarado un domicilio legal. 3)Formulario de solicitud de registro. 4)Copia del poder, si se actúa en nombre de otra persona o en representación de una persona jurídica.
Bahamas (http://www.bahamas.gov.bs)	X		3	18 meses	1)Formulario de solicitud de registro 2)Copia de los poderes 3)Copia del documento de identidad del solicitante
Barbados (http://caipo.gov.bb)	X		3	15 meses*	1)Formulario de solicitud de registro 2)Copia de los poderes 3)Copia del documento de identidad del solicitante
Bolivia (www.senapi.gob.bo)			3	10 a 14 meses*	1)Formulario de solicitud de registro. 2)Copia de los poderes. 3)Copia del documento de identidad del solicitante. 4)Certificado de prioridad del país de origen, de ser el caso. 5)Carta o memorial dirigido al Director de Propiedad Industrial.
Brasil (www.inpi.gov.br)	X		3	Mínimo 60 días*	1) Formulario de solicitud de registro 2) Copia del documento de identidad del solicitante 3) Copia del poder, si se actúa en nombre de otra persona o en representación de una persona jurídica 4) Copia de tarjeta de LOGIN (MF)
Chile (www.inapi.cl)	X		4	15 días hábiles	1) Formulario de solicitud de registro 2) Copia del documento de identidad del solicitante 3) Copia del poder, si se actúa en nombre de otra persona o en representación de una persona jurídica
Colombia (www.sic.gov.co)	X		3	Mínimo 90 días si no se presenta oposición.	1) Formulario de solicitud de registro 2) Copia del documento de identidad del solicitante 3) Copia del poder, si se actúa en nombre de otra persona o en representación de una persona jurídica
Costa Rica (http://www.registracion.go.cr)	X		3	6 meses*	1. Solicitud de registro. 2. Copia del documento de identidad del solicitante y en caso de persona jurídica, incluir copia del poder o del nombramiento como representante legal.

Ecuador (www.propiedadintelectual.gob.ec)	X	X	4	8 meses*	1. Solicitud de registro. 2. Copia del documento de identidad del solicitante y en caso de persona jurídica, incluir copia del poder o del nombramiento como representante legal.
El Salvador (http://www.cnr.gob.sv)	X	X	7	Mínimo 6 meses a partir de la presentación.	1. Solicitud de registro. 2. Copia del documento de identidad del solicitante y en caso de persona jurídica, incluir copia del poder o del nombramiento como representante legal.
Guatemala (https://www.rpi.gob.gt/)	X		9	Mínimo 3 meses y medio desde la presentación.	1. Solicitud de registro. 2. Copia del documento de identidad del solicitante y en caso de persona jurídica, incluir copia del poder o del nombramiento como representante legal.
México (http://marca.net.impi.gob.mx)	X	X	3	12 meses*	1. Solicitud de registro. 2. Copia del documento de identidad del solicitante y en caso de persona jurídica, incluir copia del poder o del nombramiento como representante legal.
Nicaragua (http://www.tramitesnicaragua.gob.ni)	X		28	14 meses*	1. Solicitud de registro. 2. Copia del documento de identidad del solicitante y en caso de persona jurídica, incluir copia del poder o del nombramiento como representante
Panamá (http://www.mici.gob.pa)	X		3	10 meses si no existe oposición. En caso de oposición puede extenderse 2 meses más.*	1)Formulario de solicitud de registro. 2)Copia del documento de identidad del solicitante. 3)Copia del poder, si se actúa en nombre de otra persona o en representación de
Paraguay (www.dinapi.gov.py)			3	Mínimo 6 meses a partir de la presentación de la solicitud.	1)Formulario de la solicitud en cuadruplicado 2)Si la solicitud la formula una persona física, debe ser firmadas bajo el patrocinio de un agente de propiedad industrial 3)Copia autenticada de la cédula de identidad del solicitante.
Perú (https://www.indecopi.gob.pe)	X	X	3	30 días hábiles*	1) Solicitud de registro 2) Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE) e indicar el número del Registro Único de Contribuyente (RUC), de ser el caso. Para el caso de personas jurídicas, consignar el número del Registro Único de Contribuyente (RUC), de ser el caso. 3) Copia del documento de poder en caso de apoderados. 3. Consignar expresamente los productos y/o servicios que se desea distinguir con el signo solicitado.

República Dominicana (www.onapi.gov.do)	X		4	3 meses*	1)Formulario de solicitud de registro. 2)Copia del documento de identidad del solicitante. 3)Copia del poder, si se actúa en nombre de otra persona o en representación de una persona jurídica.
Trinidad y Tobago (http://www.ip.gov.tt)	X		7	9 a 12 meses	1)Formulario de solicitud de registro. 2)Copia del documento de identidad del solicitante. 3)Copia del poder, si se actúa en nombre de otra persona o en representación de una persona jurídica.
Uruguay (uruguay.gub.uy)			3	15 días hábiles*	1)Copia del documento de identidad del solicitante, y en caso de persona jurídica del documento constitutivo 2)Formulario de solicitud de registro, que incluye otras exigencias.
Venezuela (sapi.gob.ve)	X		3	8 meses desde la presentación si no se presentan incidencias.	1)Copia del documento de identidad del solicitante, y en caso de persona jurídica copias certificadas del documento constitutivo y de la asamblea que designa al representante legal 2)Copia del Registro Único de Información Fiscal. 3)Si la persona jurídica tiene más de 5 años, copia de la última asamblea registrada 4)Declaración de uso de la marca en caso de que se tenga tiempo usándola 5)Formulario de solicitud de registro.
Notas: 1. Los espacios vacíos se deben a ausencia de información oficial en ese renglón o que no existe esa modalidad de servicio. 2. La información de "servicios online" y "servicios gratuitos" se refiere sólo a algunos servicios (especialmente búsqueda y consulta) y no todo el proceso de registro.					
Fuentes: Información en paginas oficiales de propiedad intelectual. (*) Información proveniente de proveedores privados de servicios especializados en temas marcarios: https://www.marcaria.com/ https://igerent.com http://www.protectia.eu/					

Tal y como se observa en el Cuadro 5, de 20 países de la región, 17 (85%) ofrece servicios en línea y algunos de ellos de forma gratuita para el registro de marcas. Asimismo, el número de pasos que, en términos generales, se exige para su registro es de 3, aunque hay casos en el que este número es mucho más elevado (Nicaragua exige 28). El tiempo requerido para que se concrete el registro de una marca también varía ampliamente: mientras Chile y Uruguay lo realizan en apenas 15 días hábiles y Perú en 30 días hábiles, Argentina y Bahamas pueden requerir hasta 18 meses. Finalmente, las páginas web de las instituciones muestran claramente los requisitos exigidos para que los trámites se realicen y el número de los mismos varía entre 3 y 5 recaudos. Esto último ofrece la transparencia necesaria para consolidar el derecho de propiedad intelectual en la región.

De lo anterior se extraen espacios para avanzar en la agilización de los procesos de solicitud y registro de marcas y, en términos generales, de todo tipo de propiedad intelectual que estimulen su realización dentro de las fronteras nacionales de los Estados Miembros de la región de América Latina y el Caribe.

V. LA COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL COMO MECANISMO PARA FORTALECER LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Fomentar la cooperación regional o internacional e intercambiar experiencias, herramientas y materiales relativos a la educación, la formación y la investigación en propiedad intelectual es uno de los mecanismos más reconocidos para el avance en la materia.

Por cooperación internacional se entiende el conjunto de acciones y recursos (financieros o técnicos) que de forma voluntaria adelantan o intercambian dos o más Estados, en función a determinados intereses u objetivos. Estos mecanismos se han profundizado a partir de la Segunda Posguerra Mundial y puede ser clasificadas, por el número de participantes, en bilaterales o multilaterales; por los medios utilizados, en económico-financieros o técnicos y por la actividad a la que se dirige, en humanitaria, cultural o científica (Robinson, 2008; Tassara, 2010).

La cooperación en materia de propiedad intelectual ha estado presente en la región como estrategia desde el siglo XX, iniciándose generalmente como procesos de diálogo e intercambio de experiencias hasta la concreción de proyectos y actividades conjuntas de cooperación técnica, apoyo en áreas legislativas y/o de formación de recursos humanos.

La Organización Mundial para la Propiedad Intelectual, OMPI, es el foro mundial por excelencia en lo que atañe a servicios, políticas, información y cooperación en materia de propiedad intelectual y para ello ofrece una serie de servicios para la protección y solución extrajudicial de controversias en materia de propiedad intelectual. Desde el 2004 se fue desarrollando una Agenda para el Desarrollo -presentada por Argentina y Brasil en la Asamblea General de 2004 y apoyada por otros 13 países- la cual fue oficialmente establecida en 2007 y en la que se establecieron 45 recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, así como la creación de un Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP). La OMPI presta asistencia a las oficinas de propiedad intelectual e instituciones nacionales y regionales para automatizar, virtualizar e integrar regional y globalmente sus servicios, con miras a compartirlos. Asimismo, brinda asesoramiento en la evaluación y preparación de instrumentos legales, así como de las flexibilidades que ofrecen los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (conocidos por sus siglas en inglés: TRIPS, Trade-Related aspects of Intellectual Property Rights). De igual manera ofrece programas de formación y fortalecimiento de capacidades necesarias para negociar, administrar, gestionar y utilizar la propiedad intelectual. Finalmente, desarrolla una serie de actividades para fomentar el respeto a la propiedad intelectual y así crear entornos en el que pueda cumplir su función de motor de la innovación y la creación productiva.

Por su parte, la Alianza para la Propiedad Intelectual, organización dedicada a la protección de los derechos de propiedad física e intelectual, tanto a nivel nacional como internacional, desarrolla, entre sus actividades, el Índice de Derechos de Propiedad, con un componente especialmente dedicado a la propiedad intelectual (Levy-Carciente 2016a, 2017).

Profundizando en los programas que llevan a cabo foros u organismos como la OMPI, se observa que la colaboración incluye organizaciones intergubernamentales, asociaciones privadas sin fines de lucro, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras formas de participación del sector privado. Las actividades se enfocan en coordinar esfuerzos con las oficinas de propiedad intelectual para el desarrollo de la infraestructura técnica y la creación de plataformas de

40

colaboración y cooperación con sectores interesados (sociedad civil, círculos académicos y demás miembros que se beneficien de la propiedad intelectual)³⁹.

Otros foros regionales como la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO, por sus siglas en inglés), que es una organización intergubernamental entre los Estados africanos en materia de patentes y otras cuestiones de propiedad intelectual, desarrolla proyectos de cooperación vinculados con otras organizaciones mundiales como la Organización Mundial del Comercio⁴⁰ o avanza acuerdos con organizaciones locales como el Culture Fund of Zimbabwe⁴¹. Por su parte, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, sus siglas en inglés) tiene una activa agenda de cooperación en propiedad intelectual que además de los tradicionales organismos internacionales, incluye a organismos y organizaciones del sector privado⁴².

El Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial (PROSUR)⁴³ -que es un sistema de cooperación técnica y operacional entre las Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay- cuyo objetivo es constituirse en una plataforma común que permita el acceso a la información en propiedad industrial, aumentando la eficiencia y la calidad. Tiene como principios básicos la no-armonización de las legislaciones y la voluntariedad en la participación de las iniciativas que surjan dentro de las actividades de cooperación. Entre socios estratégicos se encuentran la OMPI y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

Otra iniciativa, a nivel iberoamericano, es el Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial (IBEPI)⁴⁴, cuyas actuaciones están dirigidas a disminuir las posibles asimetrías entre las Oficinas Nacionales de Propiedad Intelectual; reivindicar el español y el portugués como idiomas tecnológicos; facilitar la cooperación entre los países de la región; difundir la información tecnológica como herramienta para la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías; y fortalecer las capacidades de generación y gestión de activos de propiedad industrial en los sectores de investigación y empresarial, con particular énfasis en las pequeñas y medianas empresas.

En cuanto a iniciativas de cooperación de países de Centroamérica destaca el Sistema de Apoyo para la Gestión de Solicitudes de Patentes para los Países Centroamericanos y la República Dominicana (CADOPAT)⁴⁵, cuyo objetivo es el compartir información entre los países para tener mayor agilidad en el proceso de registro de patentes en la región mesoamericana. Este proyecto profundiza dentro del procedimiento en sí al contribuir con los procesos de búsqueda y examen de fondo de solicitudes de patentes. CADOPAT es un proyecto referido por los países participantes como altamente exitoso y que puede servir de ejemplo para el desarrollo de otras iniciativas.

Los mencionados son algunos de los muchos espacios que existen para la cooperación para apoyar el fortalecimiento de la propiedad intelectual y su uso como herramienta de desarrollo. Las iniciativas de cooperación además de atender las formas de cooperación técnica, legislativa, educativa y divulgativa también puede atender aspectos administrativos, logrando homogeneizar a partir de la agilización y simplificación de trámites y recaudos. Vale insistir que la cooperación no debe ser vista únicamente como aquella que se suscribe entre Estados Nacionales, muy por el

³⁹ <http://www.wipo.int/cooperation/es/index.html#countries>, Consulta: 25/5/2017

⁴⁰ <http://www.aripo.org/> y https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/igo_s.htm, Consulta: 25/5/2017

⁴¹ <http://www.aripo.org/resources/cooperation-agreements>, Consulta: 25/5/2017

⁴² <http://asean.org> Consulta: 25/5/2017

⁴³ <http://www.ibepi.org/prosur/>, Consulta: 25/5/2017

⁴⁴ <http://www.ibepi.org/ibepi/>, Consulta: 25/5/2017

⁴⁵ <http://www.proyectomesoamerica.org>, Consulta: 25/5/2017

contrario la misma se extiende a las diversas formas de asociación con y entre actores del sector privado, organizaciones de la sociedad civil, o entre actores públicos y privados.

Un elemento adicional a considerar es la coordinación de diferentes tipos de cooperación. Ello permite potenciar los programas y proyectos de cooperación y lograr sinergias dentro de las oficinas de propiedad intelectual y otras instituciones. Así se pueden considerar esquemas de coordinación entre los sistemas u oficinas de propiedad intelectual y universidades o centros de investigación en distintos países que permiten la formación y capacitación de funcionarios, desarrollando competencias que favorecen la optimización y perfeccionamiento del servicio que ofrece la institución. De esta manera se coordinan proyectos de educación con los de cooperación técnica. Un ejemplo concreto lo constituye la coordinación existente en Venezuela entre el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), que en cooperación con la Universidad de Los Andes (ULA) realiza cursos de actualización para sus funcionarios públicos en temas tales como: el diseño en las industrias creativas y su protección, impresión tridimensional, patrimonio y turismo cultural, tecnología, creatividad y economía creativa, tecnología educativa, ecosistema de la música digital, evolución de los contenidos audiovisuales en las telecomunicaciones, lo audiovisual y las nuevas tecnologías; todas vinculadas a la propiedad intelectual.

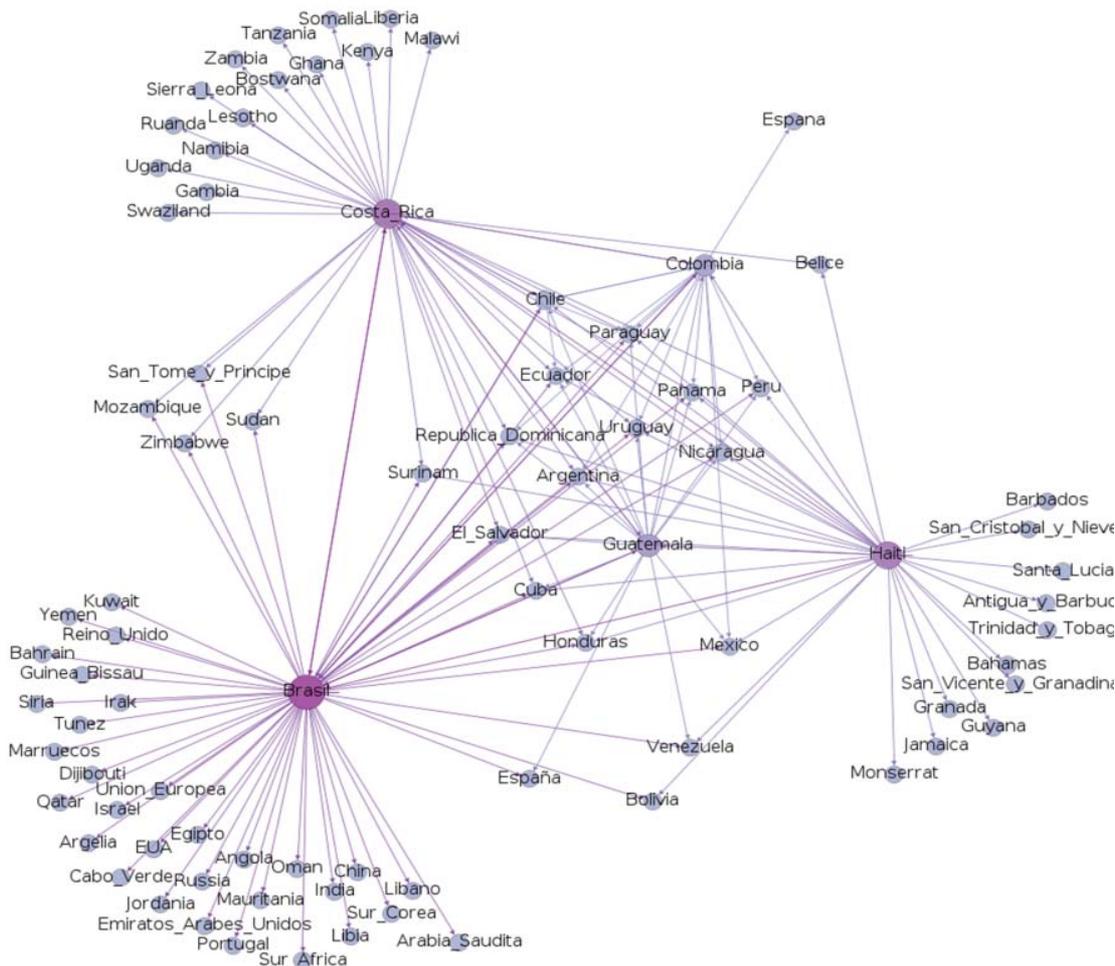
Algunas experiencias en la región

Cada uno de los Estados Miembros del SELA ha adelantado a través de sus Oficinas de propiedad intelectual programas de cooperación de diverso alcance: nacional, regional o internacional. A continuación se revisa una muestra de 73 programas avanzados por 7 países de la región (Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Guatemala, Haití y Perú) en la última década, con la finalidad de reconocer elementos comunes, extraer lecciones de estas experiencias e identificar determinantes de casos exitosos (Anexo 3).

La muestra indica que el 45% de los proyectos revisten cooperación técnica, 37% de los mismos atienden objetivos de formación y educación, 15% de divulgación y 3% de apoyo en aspectos legislativos. Mientras las iniciativas de corte legislativo son por lo general de carácter nacional, las de carácter educativo y divulgativo mantienen un alcance intra-regional o a lo sumo iberoamericano, de lo que pareciera inferirse cierta asociación con facilidades lingüísticas. Por su parte los programas de cooperación técnica logran conformar redes de relación extra regionales de muy amplio alcance (Figuras 2 y 3).

La importancia de esto último atiende al contacto que se logra por medio de estos esquemas con países de variado grado de desarrollo y avance en lo atinente a la propiedad intelectual, permitiendo aprendizajes tempranos de experiencias diversas. Asimismo, dado que los distintos países de la muestra que adelantaron los programas revisados participan de distintos esquemas de integración regional, así como de organizaciones regionales, los resultados de esta cooperación técnica logran importantes canales de difusión, no solo dentro de sus países, sino a todos los de la región (Figura 4).

42

GRÁFICO 2**Red de relaciones por Iniciativas de Cooperación por Cooperación Técnica**

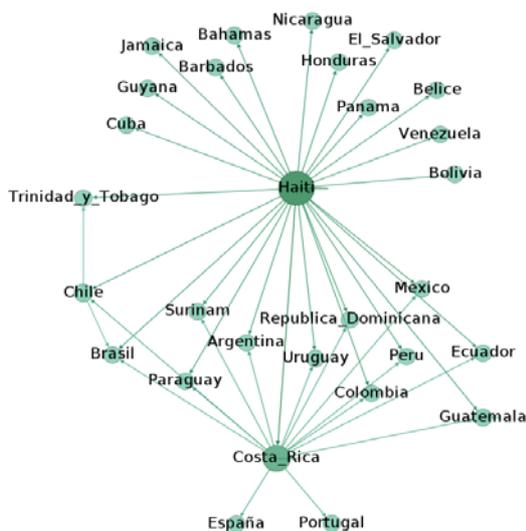
Fuente: Elaboración propia

La apreciación de resultados de las iniciativas de cooperación es muy positiva, siendo que las Oficinas de propiedad intelectual manifiestan aprendizajes importantes en:

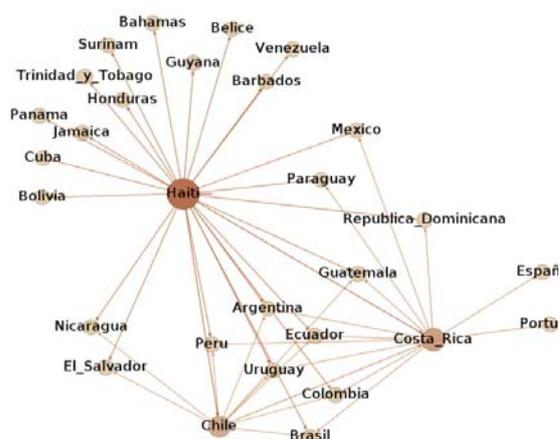
- a) la concientización sobre la necesidad de la defensa de propiedad de intangibles
- b) el diseño regulatorio y su instrumentación
- c) la relevancia de una adecuada supervisión
- d) la internalización de buenas prácticas por parte de las oficinas de propiedad intelectual, incluyendo reducción de pasos burocráticos, menores costos, facilitación de trámites y de recaudos y reducción del tiempo de registro.
- e) el diseño y utilización de estrategias de información y difusión
- f) el diseño políticas públicas sobre propiedad intelectual y su vinculación al tema artesanal, la pequeña y mediana empresa y el sector industrial en general y su aporte en la competitividad para el logro del desarrollo de los países
- g) la importancia de la educación, la ciencia y el arte y su fomento a partir de industrias creativas e innovadoras

- h) el potencial que ofrecen ciertos productos autóctonos utilizando indicaciones geográficas y certificados de origen para el desarrollo nacional
- i) la triangulación de esfuerzos en la cooperación
- j) el desarrollo de plataformas comunes, evitando la duplicación de esfuerzos
- k) la oportunidad que brinda la propiedad intelectual como mecanismo de integración regional

GRÁFICO 3
Red de relaciones por Iniciativas de Cooperación
Con objetivos divulgativos

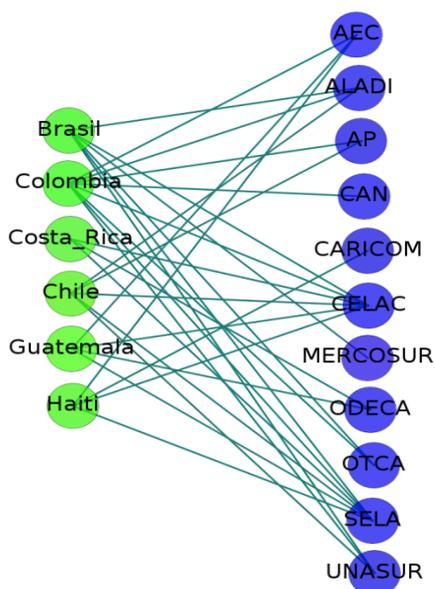


Con objetivos educativos



Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO 4
Vínculos con Asociaciones Regionales de una muestra de países de la región.



Fuente: Elaboración propia

44

Lo anteriormente expuesto refiere a las iniciativas de cooperación como un mecanismo acelerador de aprendizajes y forjador de vínculos globales que, amén de fortalecer el respeto a la propiedad intelectual, siembran las bases para el desarrollo colaborativo de los países en la denominada sociedad de conocimiento, y que tenga como signo la valoración del actuar ciudadano libre y responsable.

VI. REFLEXIONES Y COMENTARIOS FINALES

Considerando que en la sociedad del siglo XXI, concebida como sociedad del conocimiento o sociedad del talento, la propiedad intelectual constituye un aspecto medular de su basamento, la misma ha sido objeto de especial atención en los acuerdos de integración en la región de América Latina y el Caribe.

En una economía globalizada basada en el conocimiento, la innovación, la creatividad y la propiedad intelectual son prometedoras en términos de desarrollo industrial, crecimiento económico, profundización del comercio y creación de puestos de trabajo bien remunerados, para el logro del tan ansiado desarrollo armónico e integral de las sociedades.

En la mayoría de los acuerdos de integración de América Latina y el Caribe existe una normativa expresa en materia de propiedad intelectual, y en aquellos casos en los que no existe dicha normativa, se abren los espacios para la protección y estímulo de la propiedad intelectual a través de iniciativas de cooperación, sean de carácter educativo, legislativo, divulgativo o de cooperación técnica.

Destacan a su vez aquellas iniciativas que inciden en las instancias nacionales de atención a la propiedad intelectual, estimulando la concientización sobre la propiedad de intangibles y favoreciendo la agilización de trámites y procedimientos administrativos, lo que se traduce en reducción en tiempo y costos materiales. Todo ello se convierte en un estímulo al registro de los distintos tipos de propiedad intelectual en las oficinas de la región.

Vale destacar que cada país debe encontrar la combinación adecuada de políticas para aprovechar el potencial innovador y creativo de su economía. Por ende las iniciativas de cooperación se basan en el principio de no-armonización, a la par de permitir el aprendizaje por experiencias exitosas de otros países.

Las experiencias de cooperación en la región manifiestan resultados positivos permitiendo el desarrollo de redes de relación con países intra y extra regionales, de variado grado de desarrollo y avance en lo atinente a la propiedad intelectual. Dichas redes favorecen aprendizajes tempranos de experiencias diversas y logran, a partir de los acuerdos de integración regional y de las organizaciones regionales, una importante difusión.

La cooperación se muestra como un mecanismo acelerador de aprendizajes y forjador de vínculos globales, que amén de fortalecer el respeto a la propiedad intelectual, siembra las bases para el desarrollo colaborativo de los países en la denominada sociedad de conocimiento, y que tenga como signo la valoración del actuar ciudadano libre y responsable.

**ÍNDICE INTERNACIONAL DE DERECHOS DE PROPIEDAD
Y SU COMPONENTE DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
2016 Y 2017. PAÍSES DE LAC**

PAÍS	Índice Internacional de Derechos de Propiedad (IPRI) 2016	Componente: Derechos de Propiedad Intelectual (IPR) 2016	Índice Internacional de Derechos de Propiedad (IPRI) 2017	Componente: Derechos de Propiedad Intelectual (IPR) 2017
Argentina	4.1222	4.5099	4.5683	4.2968
Bolivia (Estado Plurinacional de)	4.1168	3.8447	3.9706	2.8934
Brasil	5.1448	5.4365	5.4338	5.0878
Chile	6.7241	6.2812	6.9262	5.5674
Colombia	4.9202	5.4069	5.3541	5.3042
Costa Rica	5.8184	5.2812	6.0599	5.8654
Dominicana (Rep.,)	4.5475	4.2164	4.8228	4.9182
Ecuador	4.7532	5.1122	4.6274	4.4781
El Salvador	4.7853	4.5136	4.9449	3.9286
Guatemala	4.6270	4.4745	5.0768	4.8369
Guyana	4.2779	3.5405	n.d.	n.d.
Haití	2.8430	4.0195	n.d.	n.d.
Honduras	4.7080	4.6407	4.9018	5.2398
Jamaica	5.5752	5.9907	6.0101	5.7452
México	4.7880	5.5878	5.1942	5.2610
Nicaragua	3.9813	3.7494	3.9899	3.2648
Panamá	5.3812	5.1291	5.7982	6.3578
Paraguay	4.0556	3.5933	4.4778	3.9477
Perú	4.8031	4.7210	5.2173	4.3272
Trinidad y Tobago	5.2067	5.7577	5.5031	4.3482
Uruguay	6.1018	5.1691	6.4115	6.4020
Venezuela (Rep. Bolivariana de)	2.7297	2.6277	3.0566	1.6536
Fuente: www.internationalpropertyrightsindex.org				

A N E X O I I

PAÍSES/ORGANIZACIONES Y ACUERDOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL

	ALBA-TCP	AP	AEC	ALADI	CAN	CELAC	CARICOM	MERCOSUR	OECO	SICA	OTCA	SELA	UNASUR
Antigua y Barbuda	X		X			X	X	X	X				
Argentina				X		X						X	X
Bahamas						X	X					X	
Barbados			X			X	X					X	
Belice			X			X	X			X		X	
Bolivia	X			X	X	X					X	X	X
Brasil				X		X		X			X	X	X
Chile		X		X		X						X	X
Colombia		X	X	X	X	X					X	X	X
Costa Rica						X				X		X	
Cuba	X		X	X		X						X	
Dominica	X		X			X	X		X			X	
Ecuador	X			X	X	X					X	X	X
El Salvador			X			X				X		X	
Granada	X		X			X	X		X				
Guatemala			X			X				X		X	
Guyana			X			X	X				X	X	X
Haití			X			X	X					X	
Honduras			X			X				X		X	
Jamaica			X			X	X					X	
Las Bahamas			X										
México		X	X	X								X	
Montserrat							X	X					
Nicaragua	X		X							X		X	
Panamá			X	X						X		X	
Paraguay				X			X					X	X
Perú		X		X	X						X	X	X
Rep. Dominicana			X							X			
San Kitts y Nevis	X		X		X		X	X					
Santa Lucía	X		X			X	X	X					
San Vicente y Las Granadinas	X		X			X	X	X					
Surinam			X			X	X				X	X	X
Trinidad y Tobago			X			X	X					X	
Uruguay				X		X	X				X	X	X
Venezuela, RB	X		X	X		X	X					X	X

Fuente: Elaboración Propia

A N E X O I I I

**INICIATIVAS DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
ALGUNOS EJEMPLOS**

País	#	Inicio	Descripción	Carácter	Países involucrados		Entes involucrados
					Dentro de LAC	Fuera de LAC	
█	1	2011	DISSEMINATION OF THE INTELLECTUAL PROPERTY CULTURE AND INTERNALIZATION OF THE BEST PRACTICES	Coop. Tec.	Argentina, Bolivia, Brazil, Cuba, Colombia, Chile, Costa Rica, Dominican Republic, Ecuador, Guatemala, Honduras, Mexico, Peru, Uruguay	USA, European Union, South Korea, India, Israel, United Kingdom, Sao Tome and Principe, China	INPI, WIPO, Ministry of Foreign Affairs of Brazil
	2	2012	PROMOTION OF TRIANGULAR TECHNICAL COOPERATION IN DEVELOPING COUNTRIES	Coop Tec	Argentina, Bolivia, Brazil, Cuba, Colombia, Chile, Costa Rica, Dominican Republic, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Mexico, Peru, Uruguay, Nicaragua, Panama, Paraguay, Suriname, Venezuela	Cape Verde, Angola, Sao Tome And Principe, Guinea Bissau, Mozambique, Algeria, Bahrain, Djibouti, Egypt, Jordan, Iraq, Kuwait, Lebanon, Libya, Mauritania, Morocco, Oman, Qatar, Saudi Arabia, Sudan, Syria, Tunisia, United Arab Emirates, Yemen, Zimbabwe	INPI, WIPO, Ministry of Foreign Affairs of Brazil
	3	2010	PROSUR	Coop Tec	Argentina, Brazil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Peru, Suriname, Uruguay, Costa Rica		IP Offices of member States
	4	2012	IBEPI	Coop Tec	Argentina, Brazil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Mexico, Paraguay, Peru, Dominican Republic, Uruguay, Costa Rica	Spain, Portugal	IP Offices of member States
	5	2012	IPBRICS	Coop Tec	Brazil	India, Russia, China, South Africa	IP Offices of member States
█	1	2009	PROSUR	Coop Tec	Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay, Perú, Brasil, Ecuador, Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana, Panamá y		Oficinas de Propiedad Industrial de los países
	2		ALIANZA DEL PACÍFICO - GRUPO DE ALTO NIVEL (GAN) - MESA DE TRABAJO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Coop Tec	Perú, México, Chile y Colombia		Oficinas de Propiedad Industrial de los países
	3	2011	IBEPI	Coop Tec	Argentina, Uruguay, Paraguay, Perú, Brasil, Ecuador, Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana, Panamá, México, España y Colombia		Oficinas de Propiedad Industrial de los países
	4		CAN - COMITÉ ANDINO AD-HOC DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Legislativa	Bolivia, Colombia, Perú, Ecuador		Oficinas de Propiedad Industrial y Ministerio de Comercio de los
█	1	2014	IBEPI Programa Internacional de cooperación iberoamericana, cuyo objetivo es promover el uso estratégico de la PI como una herramienta para el desarrollo e integración de las sociedades iberoamericanas.	Educativa, Divulgativa	Argentina, Uruguay, Paraguay, Perú, Brasil, Ecuador, Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana y Uruguay	España,	
	2	2016	PROSUR: Sistema de cooperación técnica y operacional entre las Oficinas Nacionales de Propiedad Industrial.	Divulgativa, Coop Tec	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay		
	3	1994	OMPI	Coop Tec			
	4	2008	CADOPAT (Sistema de Apoyo para la Gestión de Solicitudes de Patentes para los Países Centroamericanos y la República Dominicana (CADOPAT))	Coop Tec	Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá and Dominican Republic, Cuba, Belize, Colombia, Paraguay, Ecuador	Países de ARIPO	
█	1	2017	Asistencia técnica para la creación de un panel interactivo de estadísticas sobre Patentes para el Registro de propiedad industrial, en plataforma "Tableau"	Coop Tec	Costa Rica		Registro de Propiedad
	2	2017	Conocer experiencia de INAPI en temas de patentes y manejo de información tecnológica	Coop Tec	Brasil		INPI Brasil
	3	2016	Compartir la importancia e incidencia de pi en materia de Salud	Educativa	Ecuador		Instituto Suramericano de Gobierno en Salud - UNASUR

4	20 16	Compartir experiencias sobre los avances de INAPI al nuevo director de la Oficina de Argentina	Educativa	Argentina		INPI Argentina
5	20 16	Fortalecer capacidades de los examinadores de marcas en la implementación del Tratado de TLT y en el examen de marcas no tradicionales en base a la experiencia de INAPI	Educativa	Guatemala		Registro nacional de PI
6	20 16	Fortalecer capacidades de los examinadores de marcas en la implementación del Tratado de TLT y en el examen de marcas no tradicionales en base a la experiencia de INAPI	Educativa	Costa Rica		Registro de Propiedad
7	20 16	Conocer el trabajo de la Subdirección de Marcas, en especial INAPI compartió su experiencia en cuanto a herramientas TIC	Divulgativa	Brasil		INPI Brasil
8	20 16	Conocer la experiencia de INAPI en materia de gestión interna	Divulgativa	Trinidad y Tobago		Oficina de PI de TT
9	20 16	INAPI fue invitado a exponer su experiencia como autoridad Internacional de búsqueda y examen preliminar (ISA/IPEA) en el PCT	Educativa	Guatemala		Registro de Propiedad Industrial Guatemala
10	20 15	Capacitación relativa a los procedimientos de oficinas parte del PCT	Educativa	Brasil- Ecuador -Perú		Funcionarios de todos los países mencionados
11	20 15	Compartir como la PI es promotora del desarrollo económico, en especial presentar el proyecto Sello de Origen	Educativa	El Salvador		Registro de PI de El Salvador
12	20 15	Compartir como la PI es promotora del desarrollo económico, en especial presentar el proyecto Sello de Origen	Educativa	Nicaragua		Registro de PI de Nicaragua
13	20 15	Compartir como la PI es promotora del desarrollo económico, en especial presentar el proyecto Sello de Origen	Educativa	Costa Rica		Registro de PI de Costa Rica
14	20 15	Taller Sub-Regional sobre los diseños industriales y el Sistema de La Haya para responsables del área de diseños de las oficinas de propiedad intelectual de los países centroamericanos y la República Dominicana	Educativa	Costa Rica		Registro Nacional de PI
15	20 15	Compartir experiencia de INAPI sobre Tratado de Budapest	Educativa	Ecuador		Registros de Propiedad Industrial de la región
16	20 14	Conocer el detalle de la Estrategia de Comunicaciones de INAPI	Coop Tec	Brasil		INPI Brasil
17	20 14	Conocer procesos informáticos de la tramitación electrónica en INAPI	Coop Tec	Paraguay		Directora de Informática de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual de Paraguay
18	25 04	Exponer sobre el trabajo realizado por INAPI en materia de PCT y sobre el trabajo de INIA como autoridad en el contexto del Tratado de Budapest	Educativa	Uruguay		Universidad de la República
19	20 14	Conocer el programa Sello de Origen	Educativa	Ecuador		Ministerio de Comercio Exterior de Ecuador
20	20 14	Conocer la herramienta INAPI Proyecta	Coop Tec	Ecuador		IEPI Ecuador
21	20 14	Exponer sobre el trabajo realizado por INAPI en materia de PCT y sobre el trabajo de INIA como autoridad en el contexto del Tratado de Budapest	Educativa	Colombia		SIC - Colombia
22	20 13	Exposición de INAPI sobre legislación chilena de secretos comerciales, información no divulgada y datos de prueba	Educativa	Ecuador		IEPI Ecuador
23	20 13	Conocer la herramienta INAPI Proyecta	Coop Tec	Colombia		SIC- Colombia

■	1	2017	V Seminario Regional sobre las marcas y los diseños industriales como factores de innovación y activos empresariales: Innovar a través de la artesanía	Coop Tec	Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, México, Rep. Dominicana, Paraguay, Peru, Uruguay, Venezuela	España	OMPI y la Oficina Española de Patentes y Marcas, la Agencia Española de Cooperación y el Registro de la Propiedad Intelectual de Guatemala
	2	2017	Seminario Nacional sobre el Tratado de Marrakech para Facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas o con otras dificultades para acceder al texto impreso	Divulgativo	Guatemala		OMPI y el Instituto Nacional para Ciegos de Colombia (INCI), Bogotá
	3	2017	Tratado de Beijing para los artistas intérpretes, ejecutantes y producciones audiovisuales.	Divulgativo	Guatemala		OMPI y Chile actores, Santiago de Chile
	4	2016	Seminario Taller Sub- Regional sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos	Coop Tec	Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Nicaragua, Panamá y Rep. Dominicana		Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
	5	2016	Tratado de Cooperación en materia de Patentes PCT	Coop Tec	Guatemala		OMPI
	6	2015	Seminario Sub-Regional dirigido a Pequeños y Medianos Empresarios Centroamericanos.	Coop Tec	Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica, Nicaragua, Panamá y Rep. Dominicana		OMPI
	7	2016	Programa para el fomento y desarrollo Industrias Creativas	Divulgativa	Guatemala		RPI - OMIPI
	8	2012	Programa de difusión y divulgación en materia de derecho de autor dirigida a la niñez y juventud a través del juego "Mi primera Obra mi Primer Registro"	Educativa	Guatemala		INDAUTOR y RPI
■	1	2016	Participation of the Ministry of Trade and Industry in Intellectual Property Week as a member of the Conference Presentation Panel: "Economic Value of Intangible Assets".	Informative	yes		Haitian copyright - IP office (MCI)
	2	2014	Workshop on the identification and the systematization of typical Haitian products	Technical cooperation/ production	yes		UNDP/MCI
	3	2015	National seminar to deepen the knowledge of potential users of the ip system	Educativa	Haiti		MCI-WIPO
	4	2014	Training Workshop on the Strategic Use of IP in the Knowledge Transfer Process and to sensitize the target audiences to the importance of IP	Educativa	LAC countries		MCI-WIPO
	5	2014	Meetings with officials of the Ind. prop. and copyright Offices and other IP stakeholders, in order to assess the IP institutional framework	Coop Tec	Haiti		MCI-WIPO
	6	2013	Presentation to the Haitian parliament for the ratification of six international treaties on intellectual property	Legislativa	Haiti		IP Office-MCI
	7	2013	Open house on Intellectual Property at the Ministry of Trade and Industry	Divulgativa	Haiti		IP Office-MCI
	8	2013	To raise awareness on the use of IP as a tool for development and assist Haiti in aligning its work procedures and practices with the other countries in the region through the sharing of experiences and best practices.	Educativa	LAC countries		MCI-WIPO
	9	2012	Participation of the Directorate of Legal Affairs from 9 to 10 July 2012 in St John's Barbados at a workshop organized by CARICOM, by WIPO	Coop. Tecnica	CARICOM countries		CARICOM-WIPO EU-Cariforum Economic Partnership.

Pais	#	Inicio	Descripción	Carácter	Entes involucrados
	1	2012	SISTEMA DE COOPERACION SOBRE ASPECTOS DE INFORMACION OPERACIONAL Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL PROYECTO PROSUR	Coop. Tecnica	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL & BID
	2	2014	DESCUBRIENDO EL POTENCIAL DE LA YUCA PERUANA MEDIANTE LA UTILIZACION DE LA DIVERSIDAD GENETICA SUPERIOR Y DE TECNOLOGIAS DE PRODUCCION Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL PARA SU PUESTA EN VALOR	Divulgativa	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA & INTERNATIONAL CENTER FOR TROPICAL AGRICULTURE
	3	2015	TALLER REGIONAL MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS POLÍTICAS INDUSTRIALES	Educativa	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA & ONUDI
	4	2014	67ª FERIA INTERNACIONAL DE CIENCIA E INGENIERIA INTEL ISEF	Divulgativa	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA & INTEL
	5	2012	APOYO PARA LA FORMULACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA EN ACUICULTURA	Coop. Tecnica	MINISTERIO DE LA PRODUCCION & FAO
	6	2015	CIENCIA Y TECNOLOGIA EDUCACION GENERO Y TRABAJO EN LIMA NORTE 2015	Educativa	ASOCIACION AURORA VIVAR & EMPOWER
	7	2014	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y APOYO A LA TECNOLOGIA NUCLEAR PARA ENFRENTAR AREAS PRIORITARIAS	Educativa	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR & OIEA
	8	2014	DOCTORADO EN APLICACIONES DE TECNOLOGIA ESPACIAL	Educativa	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAIAL & APSCO
	9	2012	EMBALAJE Y TRANSPORTE DE OBRAS DE ARTE	Educativa	CIRCULO AMIGOS DE LA CULTURA & THE GETTY FOUNDATION
	10	2013	FACILITANDO EL ACCESO A TECNOLOGIA Y MERCADOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE FLORES EN CUSCO	Coop. Tecnica	HELVETAS SWISS INTERCOOPERATION & PERU OPPORTUNITY FUND
	11	2014	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA EEA DONOSO EN INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AGRARIOS EN LAS REGIONES DE LIMA Y ANCASH	Coop. Tecnica	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA Y FONDO GENERAL DE CONTRAVALOR PERÚ - JAPÓN
	12	2014	IMPULSO AL RESCATE Y MEJORA DE LAS TECNOLOGIAS ANCESTRALES DE PRODUCCION AGRICOLA Y ARTESANIA DEL ALGODON DE COLORES NATURALES PARA SU ARTICULACION COMPETITIVA AL MERCADO TEPAAN	Coop. Tecnica	INSTITUTO DE APOYO AL MANEJO DE AGUA DE RIEGO - COSTA NORTE & ENG. BRECK MAT LATINAMERIKA
	13	2015	PARTICIPACION EN EL TALLER APEC SOBRE COOPERACION EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Coop. Tecnica	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA & ASIA PACIFIC ECONOMIC COOPERATION
	14	2014	PLAN PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MUSEO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	Coop. Tecnica	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA & EMBAJADA DE FRANCIA
	15	2013	PROGRAMA DE MAESTRIA EN APLICACIONES DE LA TECNOLOGIA ESPACIAL DE TELEDETECCION Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA	Educativa	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAIAL & APSCO
	16	2015	PROYECTO MUSEO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	Coop. Tecnica	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA & EMBAJADA DE FRANCIA
	17	2014	REUNION DE ALTAS AUTORIDADES EN CIENCIA Y TECNOLOGIA CENTROS DE EXCELENCIA IBEROAMERICANA	Divulgativa	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA GOBIERNO DE ARGENTINA
	18	2014	TALLER PROYECTOS REGIONALES EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	Educativa	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA & CEPAL
	19	2015	VALIDACION TECNICA ECONOMICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE USO DE AGUA EN 02 SISTEMAS DE CULTIVO DE ARROZ EN EL PERU	Coop. Tecnica	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA & GOBIERNO DE COREA DEL SUR
	20	2014	XI FERIA ESCOLAR BINACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ECUADOR PERU	Divulgativa	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA & GOBIERNO DE ECUADOR

Fuente: Elaboración propia

BIBLIOGRAFÍA

- Acemoglu, D., S. Johnson, and J. A. Robinson, 2001. "The colonial origins of comparative development: an empirical investigation" *American Economic Review*. Vol. 91(5):1369-1401.
- Acemoglu, D., S. Johnson, and J. A. Robinson, 2002. "Reversal of Fortune: Geography and Institutions in the Making of the Modern World Income Distribution" *Quarterly Journal of Economics* Vol. 117(4):1231-1294.
- Acemoglu, D., S. Johnson, and J. A. Robinson, 2005. "Institutions as a fundamental cause of long run growth" in: Aghion, P. & Durlauf, S. (eds.), *Handbook of Economic Growth*, Volume 1A, Chapter 6, Elsevier.
- Acemoglu, D., S. Johnson, and J. A. Robinson, 2001. "The colonial origins of comparative development: an empirical investigation" *American Economic Review*. Vol. 91(5):1369-1401.
- Acemoglu, D., S. Johnson, and J. A. Robinson, 2002. "Reversal of Fortune: Geography and Institutions in the Making of the Modern World Income Distribution" *Quarterly Journal of Economics* Vol. 117(4):1231-1294.
- Acemoglu, D., S. Johnson, and J. A. Robinson, 2005. "Institutions as a fundamental cause of long run growth" in: Aghion, P. & Durlauf, S. (eds.), *Handbook of Economic Growth*. Volume 1A, Chapter 6, Elsevier.
- Ahlerup, P., Olsson O and Yanagizawa, D. 2009. "Social capital vs institutions in the growth process" *European Journal of Political Economy*. Vol.25:1-14.
- Alchian, A. A. and H. Demsetz, 1973. "The Property Right Paradigm" *The Journal of Economic History*, Vol. 33 (1-Mar): 16-27
- Atilano, Á., Mercado, J., & Casanova, H. 2015. *Indicadores de Innovación Tecnológica de los Países de América Latina y el Caribe - 2015*. Caracas: CAF. <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/724>
- Atilano, A., Mercado, J., & Casanova, H. 2016. *Indicadores de Innovación Tecnológica de los Países CAF - 2016*. Caracas: CAF. <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/847>
- Barzel, Y. 1997. *Economic Analysis of Property Rights*. Cambridge: Cambridge University Press, 2nd Ed.
- Buchanan, J.M., 1993. *Property as a Guarantor of Liberty*. Aldershot, Hants, England: E. Elgar.
- David, Paul and Dominique Foray, 2003. "Economic Fundamentals of the Knowledge Society" *Policy Futures in Education*, Vol. 1(1):20-49
- De Soto, H. 2000. *El misterio del capital: Por qué el capitalismo triunfa en occidente y fracasa en el resto del mundo*. NY: Basic Books, London: Bantam Press/Random House, Lima: El Comercio.
- De Soto, H. y F. Cheneval (eds.) 2006. *Realizing Property Rights*. Swiss Human Rights Book. Vol. 1. Zurich: Ruffer and Rub

Delong, J.M., 1997. *Property Matters*. New York: Free Press.

Demsetz, H., 1967: "Toward a theory of property rights" *American Economic Review* Vol. 57(2-May): 347-359.

Díaz, Álvaro. 2008. *América Latina y el Caribe: La propiedad intelectual después de los tratados de libre comercio*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Dong B., y B. Torgler. 2011. "Democracy, Property Rights, Income Equality, and Corruption" *Nota Di Lavoro*. Global Challenges Series. Fondazione Eni Enrico Mattei.

Easterly, W. and Levine, R. 2003. "Tropics, germs and crops: how endowments influence economic development" *Journal of Monetary Economics*. Vol.50:3-39.

Eggertsson, T., 1990. *Economic Behavior and Institutions*. Cambridge: Cambridge University Press.

Epstein, R. 1985. *Takings: Private Property and the Power of Eminent Domain*. Cambridge: Harvard University Press

Epstein, R. 1995. *Simple Rules for a Complex World*. Cambridge. MA: Harvard. University Press.

Feyrer, J. y Sacerdote, B. 2009. "Colonialism and Modern Income: Islands as Natural Experiments," *The Review of Economics and Statistics* Vol. 91(2):245-262.

Field, E. y M. Torero, 2004. *Do Property Titles Increase Credit Access Among the Urban Poor? Evidence from a Nationwide Titling Program*. Disponible: <http://www.rwj.harvard.edu/papers/field/Field%20Do%20Property%20Titles%20Increase%20Credit....pdf> [Consulta: 2016, julio 30].

Freyfogle, E.T., 2010. "Property and Liberty" *Harvard Environmental Law Review* Vol. 34(1):75-118 [<http://ssrn.com/abstract=1024574> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1024574>]

Friedman, M., 1962. *Capitalism and Freedom*. Chicago: University of Chicago Press

Friedman, Thomas L. 2016. *Thank you for being late. An Optimist's Guide to thriving in the Age of Accelerations*, NY: Farnar, Straus and Giroux.

Frontier Economics. 2017. *The Economic Impacts of Counterfeiting and Piracy*. Report prepared for BASCAP and INTA (http://www.inta.org/Communications/Documents/2017_Frontier_Report.pdf)

Galiani, S. y E. Schargrotsky, 2005. "Property Rights for the Poor: Effects of Land Titling" Universidad. Torcuato Di Tella, *Business School Working Paper* # 06/2005.

Hall, R. H. y Jones C. 1999. "Why Do Some Countries Produce So Much More Output per Worker than Others?" *NBER Working Paper* No. 6564. June 1999

Hall, S. G. y M. Ahmad, 2013. Can Trust Explain Social Capital Effect on Property Rights and Growth? *Procedia Economics and Finance*, Vol.7:55-64

- Hansson, G. 2009. "What determines rule of law? An empirical investigation of rival models" *Kyklos* Vol.62 (3):371-393.
- Hayek, F.A., 1960. *The Constitution of Liberty*. Chicago: University of Chicago Press
- Hayek, F., 1997. *La fatal arrogancia. Los errores del socialismo*. Madrid: Unión Editorial.
- Hoppe, Hans-Hermann. 1989. *A Theory of Socialism and Capitalism*. Boston: Kluwer Academic Publishers.
- INTA-ASIPI-FIEL, 2015. Las Marcas en América Latina. Estudio del impacto económico en 5 países de la región (Chile, Colombia, México, Panamá y Perú). <http://www.inta.org/Communications/Documents/Latin America Impact Study ES 121216.pdf>
- Johnson, S., J. McMillan y C. Woodruff. 2002. "Property Rights and Finance" *American Economic Review* Vol. 92(5):1335-56.
- Knack S. and Keefer, P. 1995. "Institutions and Economic Performance" *Economics and Politics* Vol 7 (3):207-227
- Kinsella N. Stephan, 2008 *Against Intellectual property*. Auburn, Alabama: Ludwig von Mises Institute
- Krause, M, 2015. *Calidad Institucional en 2015*. Disponible: http://www.libertadyprogreso.org/wp-content/uploads/2015/04/ICI-SPA_2.pdf [Consulta: 2017, marzo 30].
- Lee, Arthur. 1775. *An appeal to the justice and interest of the people of Great Britain in the present dispute with America*, 4th edition. New York
- Levy-Carciente, S. 2017. *International Property Rights Index 2017* (en edición)
- Levy-Carciente, S. 2016a. *International Property Rights Index 2016*. Washington DC: Property rights Alliance (<http://s3.amazonaws.com/ipri2016/IPRI+2016+Full+Report.pdf>) [Consulta: 2017, marzo 30]
- Levy-Carciente, S. 2016b. *La Propiedad Intelectual en América Latina y el Caribe: ¿Aceleradores o frenos para la transformación productiva de la región?* SELA. SP/Di N°3-16. Oct. 2016. (<http://www.sela.org/media/2463845/propiedad-intelectual-sary-levy.pdf>) [Consulta: 2017, abril 24]
- Levy-Carciente, S., 2013. *La imperiosa necesidad de Reglas de Juego Claras*. Caracas: Documento del Observatorio Económico Legislativo de CEDICE.
- Meinzen-Dick, R. 2009. Property rights for poverty reduction? *Economic and Social Affairs DESA Working Paper* No. 91. ST/ESA/2009/DWP/91. December. [Consulta: 2017, marzo 30].

62

- Menard, C. and Shirley, M. (ed.) 2005. *Handbook of New Institutional Economics*. Dordrecht: Springer. Machan, T.R., 2002. *The Right to Private Property*. Stanford: The Hoover Institution Press.
- North, D. C. 1981, *Structure and change in economic history*, New York: W. W. Norton & Co.
- North, D. C. 1990, *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Nozick, R., 1974. *Anarchy, State and Utopia*, Oxford: Basil Blackwell.
- Paldam M. y E. Gundlach, 2007. "Two Views on Institutions and Development: The Grand Transition vs the Primacy of Institutions". Presentado en *DEGIT XII*, Melbourne, Australia, June 29-30, 2007.
- Pipes, R., 1999. *Property and Freedom*. New York: Alfred A. Knopf; London: The Harvill Press.
- Roffe, Pedro 2013. "América Latina y la propiedad intelectual en los Tratados de Libre Comercio." *Puentes*. Vol. 14(9) (Dic. 19, 2013)
- Pulgar, T, 2007: "UNASUR: Un nuevo modelo de integración para el siglo XXI" en: *Cuadernos Latinoamericanos* N° 31 (junio) 347-359.
- Rand, A., 1964. *The Virtue of Selfishness*. New York: Penguin Books
- Robinson, James. 2008. "La posibilidad de la cooperación" en Gottsbacher, M y S. Lucatello (comps.), *Reflexiones sobre la ética y la cooperación internacional para el desarrollo: los retos del siglo XXI*, México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Rodrik, D., Subramanian, A. and Trebbi, F. 2004. "Institutions rule: the primacy of institutions over geography and integration in economic development" *Journal of Economic Growth* Vol. 9: 131-165
- Roffe, P. y M., Santa Cruz 2006. *Los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio celebrados por países de América Latina con países desarrollados*. Serie Comercio Internacional, CEPAL, Santiago de Chile.
- Rojas, R.M., 2015, "Fundamentos Praxeológicos del Derecho", *Revista de estudios sobre Justicia, Derecho y Economía* (RJDE), No. 2 (enero-junio):217-246. Disponible: <http://revistarjde.blogspot.com/> [Consulta: 2017, marzo 10].
- Sandefur, T., 2006. *Cornerstone of Liberty: Property Rights in 21st century America*. Washington: Cato Institute.
- Schmitz, C., 2013. "Evolución de la regulación internacional de la propiedad intelectual", *La Propiedad Inmaterial*, N° 17 (noviembre):63-92.
- Singh, R. J. y Y. Huang. 2011. "Financial Deepening, Property Rights, and Poverty: Evidence from Sub-Saharan Africa" *IMF Working Papers* WP/11/196.

- Talbott, J. y R. Roll. 2001. "Why Many Developing Countries Just Aren't" The Anderson School at UCLA, *Finance Working Paper* #19-01, Nov.13. 2001. Disponible: <http://ssrn.com/abstract=292140> [Consulta: 2016, junio 30].
- Tassara, Carlo. 2010. *Paradigmas, actores y políticas. Breve historia de la cooperación internacional al desarrollo*. [http://coris.uniroma1.it/materiali/10.42.04 Actores%20y%20paradigmas%20bis.pdf](http://coris.uniroma1.it/materiali/10.42.04%20Actores%20y%20paradigmas%20bis.pdf) [Consulta: el 2017, mayo 15]
- Tucker, J, 2011. *It's a Jetsons World. Private Miracles and Public Crimes*. Auburn, Alabama: LVMI under Creative Commons Attribution License (ISBN: 978-1-61016-194-7).
- Von Mises, L., 2002. *Gobierno Omnipotente. En nombre del Estado*. Madrid: Unión Editorial. Original title: *Omnipotent Government: The Rise of the Total State and Total War* (New Rochelle, NY: Arlington House, 1944). Traducción de Pedro Elgoibar.
- Waldron, J., 2012 "Property and Ownership" *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Spring Edition), Edward N. Zalta (ed.) [<http://plato.stanford.edu/archives/spr2012/entries/property/>]
- Wang, S-Y. 2008. *Credit Constraints, Job Mobility and Entrepreneurship: Evidence from a Property Reform in China*. NY: NYU. Disponible: <http://www.nyudri.org/assets/publications/2008/creditconstraints.pdf> [Consulta: 2016, julio 30].